



[S U M A R I O]

II

AUTORIDADES Y PERSONAL

1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda

Dimisión. Decreto 76/2023, de 12 de julio, por el que se acepta la dimisión de doña Eva María Sánchez-Montero Velasco como Directora General de Transportes de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda..... **43587**



2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Procesos selectivos. Relación de aprobados. Resolución de 11 de julio de 2023, de la Dirección General de Función Pública, por la que se dispone la publicación de las relaciones provisionales de aprobados en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 16 de diciembre de 2021, para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por promoción interna. **43588**

Procesos selectivos. Relación de aprobados. Resolución de 11 de julio de 2023, de la Dirección General de Función Pública, por la que se dispone la publicación de las relaciones provisionales de aprobados en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 16 de diciembre de 2021, para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por promoción interna. ... **43591**

Procesos selectivos. Relación de aprobados. Resolución de 11 de julio de 2023, de la Dirección General de Función Pública, por la que se dispone la publicación de la relación provisional de aprobados en la prueba selectiva convocada por Orden de 16 de diciembre de 2021, para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Auxiliar Especialidad Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por promoción interna. **43594**

Procesos selectivos. Relación de aprobados. Resolución de 11 de julio de 2023, de la Dirección General de Función Pública, por la que se dispone la publicación de la relación provisional de aprobados en el proceso selectivo convocado por Orden de 16 de diciembre de 2021, para el acceso de personas con discapacidad intelectual a plazas vacantes del Grupo V Categoría Camarero/a Limpiador/a, de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. **43596**

Procesos selectivos. Relación de aprobados. Resolución de 11 de julio de 2023, de la Dirección General de Función Pública, por la que se dispone la publicación de la relación provisional de aprobados en el proceso selectivo convocado por Orden de 16 de diciembre de 2021, para el acceso de personas con discapacidad intelectual a plazas vacantes del Grupo V Categoría Ordenanza, de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura..... **43598**

Procesos selectivos. Relación de aprobados. Resolución de 11 de julio de 2023, de la Dirección General de Función Pública, por la que se dispone la publicación de la relación provisional de aprobados en el proceso selectivo convocado por Orden de 16 de diciembre de 2021, para el acceso de personas con discapacidad intelectual a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Subalterno Especialidad Subalterno, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. **43600**

**III****OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

Convenios. Resolución de 6 de julio de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Borona Servicios de Restauración, ESPJ, para el ciclo formativo de Grado Superior en Dirección de Cocina del IES Universidad Laboral de Cáceres. **43602**

Convenios. Resolución de 6 de julio de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Club Hípico Monfragüe, para el ciclo formativo de Grado Superior en Ganadería y Asistencia en Sanidad Animal del IES Ntra. Sra. de Bótoa de Badajoz..... **43610**

Convenios. Resolución de 6 de julio de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Asociación para la Promoción de Servicios Sociales Básicos y Especializados para el ciclo formativo de Grado Superior en Promoción de Igualdad de Género del IES Bárbara de Braganza de Badajoz. **43618**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Regadíos. Ayudas. Modificación del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad a la redistribución de los créditos previstos en la Resolución de 26 de abril de 2021, de la Secretaría General, por la que se convocan las ayudas para la mejora y modernización de regadíos en Extremadura..... **43626**

Desarrollo rural. Ayudas. Extracto de la VIII convocatoria pública de ayudas bajo metodología LEADER en el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, para proyectos de la Comarca de las Vegas Altas del Guadiana, proyectos productivos, en referencia a inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas. **43627**

Desarrollo rural. Ayudas. Extracto de la VIII convocatoria pública de ayudas bajo metodología LEADER en el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, para proyectos de la Comarca de las Vegas Altas del Guadiana, proyectos productivos, en referencia a inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales..... **43629**



Consejería de Educación y Empleo

Residencias no Universitarias. Resolución de 7 de julio de 2023, de la Dirección General del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, por la que se hace pública la concesión de plazas en residencias escolares de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el alumnado matriculado en centros públicos para el curso 2023/2024. **43631**

Consejería de Cultura, Turismo y Deportes

Teatro. Danza. Música. Ayudas. Resolución de 27 de junio de 2023, de la Secretaría General, por la que se resuelve la concesión de ayudas destinadas a la producción teatral, de danza, espectáculos multidisciplinares y de música profesionales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023. **43632**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Energía eléctrica. Resolución de 6 de julio de 2023, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Edistribución Redes Digitales, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nuevo CDT para traslado de CD 45242 "CDAT-Scto.Oliva" y reconfiguración de LAMT a 20 kV "Oliva" de SE "JerezCab" e "Higu_Varga" de SE "Alconche", sito en camino del Pantano, en el término municipal de Oliva de la Frontera". Expte.: 06/AT-1788/18327. **43643**

Energía eléctrica. Resolución de 6 de julio de 2023, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Endesa X Servicios, SL, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "256,00 metros de línea aérea LA-56 dc de media tensión a 15 kV, 20,00 metros de doble circuito subterráneo de media tensión a 15 kV, centro de seccionamiento, CT de 2x800 kVA y red de baja tensión para 4 unidades de recarga de vehículos". Término municipal: Mérida. Expte: 06/AT-26891. **43647**

Energía eléctrica. Resolución de 6 de julio de 2023, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ampliación LSMT "Quintana" 20 kV de la STR Zalamea para cierre entre CT "Luis Chamizo (903303892)", CT "50 Viviendas (140204480)" y "Piscina Quintana (140205360)", en Quintana de la Serena (Badajoz)". Término municipal: Quintana de la Serena. Expte.: 06/AT-10177/18133. **43651**



Impacto ambiental. Resolución de 6 de julio de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto "Puesta en riego por goteo de 60,09 ha de tomate y de 23,21 ha de olivar súper intensivo en la finca El Rincón", cuyo promotor es José Urbano Masa Alba, en el término municipal de Logrosán (Cáceres). Expte.: IA21/1615..... **43655**

Impacto ambiental. Resolución de 6 de julio de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe ambiental estratégico, en la forma prevista en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la modificación puntual n.º 7 de las Normas Subsidiarias de Bodonal de la Sierra. Expte.: IA21/1345..... **43690**

V**ANUNCIOS****Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio**

Economía Social. Subvenciones. Anuncio de 6 de julio de 2023 por el que se da publicidad a las ayudas concedidas al amparo de la Resolución de 21 de octubre de 2021, de la Secretaría General, de convocatoria de subvenciones destinadas a apoyar a Entidades Asociativas de la Economía Social y el Autoempleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2022. **43700**

Economía Social. Subvenciones. Anuncio de 6 de julio de 2023 por el que se da publicidad a las subvenciones concedidas al amparo de la Resolución de 29 de junio de 2022, de la Secretaría General, de convocatoria de los Programas I y II de subvenciones para el Plan de Impulso de las Entidades de Economía Social de Extremadura para el ejercicio 2022. ... **43704**

Economía Social. Subvenciones. Anuncio de 6 de julio de 2023 por el que se da publicidad a las subvenciones concedidas al amparo de la disposición adicional única del Decreto 38/2022, de 12 de abril, de bases reguladoras de las subvenciones para el Plan de Impulso de las Entidades de Economía Social de Extremadura y primera convocatoria para el ejercicio 2022. **43710**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Información pública. Anuncio de 6 de julio de 2023 por el que se somete a información pública la solicitud de la autorización ambiental unificada de la fábrica de aceite de oliva, promovida por Molino de Vegas Altas, Sociedad Cooperativa Especial, ubicada en Gargáligas, término municipal de Don Benito. Expte.: AAU23/069. **43714**



Minas. Anuncio de 7 de julio de 2023 sobre autorización de aprovechamiento de un recurso de Sección A) de la Ley de Minas denominado "Casatejada ZP-20", n.º 10A00638-00 y del plan de restauración, en el término municipal de Casatejada (Cáceres)..... **43718**

Minas. Anuncio de 7 de julio de 2023 sobre autorización de aprovechamiento de un recurso de Sección A) de la Ley de Minas denominado "Casatejada ZP-23", n.º 10A00640-00 y del plan de restauración, en el término municipal de Casatejada (Cáceres)..... **43719**

Minas. Anuncio de 7 de julio de 2023 sobre autorización de aprovechamiento de un recurso de Sección A) de la Ley de Minas denominado "Casatejada ZP-24", n.º 10A00641-00 y del plan de restauración, en el término municipal de Casatejada (Cáceres)..... **43720**

Información pública. Anuncio de 10 de julio de 2023 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Desvío de la LAAT 3515-22 "Oropesa" de la ST "Almaraz", de 45 kV, entre los apoyos 5057 y 5061 de la misma, por construcción de AVE, en Navalmoral de la Mata (Cáceres)". Expte.: AT-9533. **43721**

Particulares

Convocatoria. Anuncio de 11 de junio de 2023 sobre convocatoria de la Asamblea General Extraordinaria de la Cooperativa ALEXA. **43723**

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS****CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA**

DECRETO 76/2023, de 12 de julio, por el que se acepta la dimisión de doña Eva María Sánchez-Montero Velasco como Directora General de Transportes de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda. (2023040140)

A propuesta de la Consejera de Movilidad, Transporte y Vivienda por la que se acepta la dimisión de la titular de la Dirección General de Transportes de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 12 de julio de 2023,

DISPONGO:

Aceptar la dimisión de doña Eva María Sánchez-Montero Velasco como Directora General de Transportes de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda.

La misma surtirá efectos desde el día de la publicación del presente decreto en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 12 de julio de 2023.

La Consejera de Movilidad, Transporte y
Vivienda,

LEIRE IGLESIAS SANTIAGO

El Presidente de
la Junta de Extremadura,

GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

• • •



2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 11 de julio de 2023, de la Dirección General de Función Pública, por la que se dispone la publicación de las relaciones provisionales de aprobados en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 16 de diciembre de 2021, para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por promoción interna. (2023062764)

Por Orden de 16 de diciembre de 2021 (DOE n.º 243, de 21 de diciembre), se convocaron pruebas selectivas para el acceso por el turno de promoción interna y turno de discapacidad a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Finalizadas las fases de oposición y concurso, de conformidad con lo dispuesto en la base octava punto cuarto, los Tribunales de Selección correspondientes, han elevado a esta Dirección General las relaciones provisionales de aspirantes aprobados por orden de puntuación total obtenida, en aquellas especialidades donde los aspirantes han superado la fase de oposición.

En su virtud y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, esta Dirección General de Función Pública, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, de acuerdo con la Resolución de 16 de diciembre de 2019 de la Consejera, sobre delegación de competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

RESUELVE:

Primero. Hacer pública las relaciones provisionales de aspirantes que han superado las pruebas selectivas por el turno de promoción interna y turno de discapacidad, ordenadas según la puntuación total obtenida y que figuran en el anexo de la presente resolución, correspondiente a la Especialidad Administración General.

Segundo. Contra las relaciones provisionales de aprobados que se hacen públicas mediante la presente resolución, los/as interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, para presentar las alegaciones que estimen pertinentes, las cuales no tendrán carácter de recurso.

Mérida, 11 de julio de 2023.

La Vicepresidenta Primera y Consejera de
Hacienda y Administración Pública.

PD, Resolución de 16 de diciembre de 2019
(DOE n.º 243 de 19-12),

El Director General de Función Pública,

FRANCISCO JAVIER GASPAR NIETO

**Consejería de
Hacienda y Administración Pública****JUNTA DE EXTREMADURA***Dirección General de Función Pública*

OPOSICIONES 2021. Relación Provisional de Aprobados en las pruebas Selectivas Por Orden de Puntuación Total Obtenida.

Cuerpo Administrativo
Especialidad Administracion General
Turno Promocion Interna

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Puntos Totales
1	***8127**	HIERRO	ALVAREZ	INES MARIA	24.875
2	***4352**	MALLO	PEREZ	SUSANA	24.075
3	***4808**	SANCHEZ	MELLADO	RAQUEL	23.175
4	***1173**	IZQUIERDO	HERNANDEZ	CORPUS	22.874
5	***2941**	JIMENEZ	SANCHEZ	MARIA ISABEL	21.100
6	***7960**	ORTIZ	BOTE	JOSE DOMINGO	20.775
7	***5387**	BLANCO	GALLEGO	VICENTE	20.250
8	***7553**	LOPEZ NAVARRETE	LOPEZ	SILVIA	19.957
9	***1112**	GRANADO	MORENO	JAVIER	19.657
10	***8466**	FERNANDEZ	FERNANDEZ	MARIA	19.075
11	***1152**	LABRADOR	JUSTO	MARIA ESTHER	18.925
12	***1760**	VALENCIA	TOSTADO	ANA MARIA	18.807
13	***4406**	BARRENA	FERNANDEZ	FELIX	18.625
14	***3641**	ALVAREZ	ESCUDERO	MARGARITA	18.225
15	***6327**	CINTAS	MARTIN	JULIAN	17.901
16	***6157**	HERROJO	JIMENEZ	MARIA GEMA	17.807
17	***8058**	DOMINGUEZ	MUÑOZ	MARIA ANGELES	17.450
18	***5776**	DONCEL	TESTAL	MONTSERRAT	17.332
19	***3759**	BRITO	CALDERA	MONTSERRAT	17.295
20	***4186**	FRANCO	RODRIGUEZ	MANUEL	17.166
21	***8972**	SOLIS	GARCIA	MARIA EULALIA	17.046
22	***4291**	MURIEL	GUERRA	MARIA	16.982
23	***9522**	RIO	OSORIO	ALICIA DEL	16.766
24	***6982**	GALLEGO	BRAVO	ROSA MARIA	16.625



Consejería de
Hacienda y Administración Pública

JUNTA DE EXTREMADURA

Dirección General de Función Pública

OPOSICIONES 2021. Relación Provisional de Aprobados en las pruebas Selectivas Por Orden de Puntuación Total Obtenida.

Cuerpo Administrativo
Especialidad Administracion General
Turno Promoción Interna Discapacidad

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Puntos Totales
1	***7543**	GUERRERO	CABALLERO	JUAN LUIS	16.868
2	***7336**	GARCIA	GOMEZ	MARIA ISABEL	16.025
3	***2534**	ORBISO	RODRIGUEZ	MARIA ISABEL	15.511



RESOLUCIÓN de 11 de julio de 2023, de la Dirección General de Función Pública, por la que se dispone la publicación de las relaciones provisionales de aprobados en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 16 de diciembre de 2021, para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por promoción interna. (2023062765)

Por Orden de 16 de diciembre de 2021 (DOE n.º 243, de 21 de diciembre), se convocaron pruebas selectivas para el acceso por el turno de promoción interna y turno de discapacidad a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Finalizadas las fases de oposición y concurso, de conformidad con lo dispuesto en la base octava punto cuarto, los Tribunales de Selección correspondientes, han elevado a esta Dirección General las relaciones provisionales de aspirantes aprobados por orden de puntuación total obtenida, en aquellas especialidades donde los aspirantes han superado la fase de oposición.

En su virtud y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, esta Dirección General de Función Pública, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, de acuerdo con la Resolución de 16 de diciembre de 2019, de la Consejera, sobre delegación de competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

RESUELVE:

Primero. Hacer pública las relaciones provisionales de aspirantes que han superado las pruebas selectivas por el turno de promoción interna, ordenadas según la puntuación total obtenida y que figuran en el anexo de la presente resolución, correspondientes a las Especialidades que a continuación se relacionan:

- Administración General.
- Informática.

Segundo. Contra las relaciones provisionales de aprobados que se hacen públicas mediante la presente resolución, los/as interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, para presentar las alegaciones que estimen pertinentes, las cuales no tendrán carácter de recurso.

Mérida, 11 de julio de 2023.

La Vicepresidenta Primera y Consejera de
Hacienda y Administración Pública.
PD, Resolución de 16 de diciembre de 2019,
(DOE n.º 243 de 19-12),
El Director General de Función Pública,
FRANCISCO JAVIER GASPAR NIETO



Consejería de
Hacienda y Administración Pública

JUNTA DE EXTREMADURA

Dirección General de Función Pública

OPOSICIONES 2021. Relación Provisional de Aprobados en las pruebas Selectivas Por Orden de Puntuación Total Obtenida.

Cuerpo Técnico

Especialidad Administración General

Turno Promoción Interna

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Puntos Totales
1	***5343**	FLORES	GUERRERO	INMACULADA CONCEPCION	22.650
2	***8578**	MUÑOZ	CALVO	MARIA DOLORES	18.880
3	***5424**	ALCANTARA	GONZALEZ	FRANCISCO JAVIER	18.770
4	***1120**	GARCIA	TERRON	SANDRA	18.580
5	***3832**	HERNANDEZ	MARTINEZ	MARIA JOSE	16.640



Consejería de
Hacienda y Administración Pública

JUNTA DE EXTREMADURA

Dirección General de Función Pública

OPOSICIONES 2021. Relación Provisional de Aprobados en las pruebas Selectivas Por Orden de Puntuación Total Obtenida.

Cuerpo Tecnico
Especialidad Informatica
Turno Promocion Interna

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Puntos Totales
1	***2144**	GALLEGO	REAL	RAUL	18.500
2	***7449**	MATEO	COLLADO	DAVID	18.031
3	***4265**	MENDEZ	RUBIO	FRANCISCO JOSE	14.896



RESOLUCIÓN de 11 de julio de 2023, de la Dirección General de Función Pública, por la que se dispone la publicación de la relación provisional de aprobados en la prueba selectiva convocada por Orden de 16 de diciembre de 2021, para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Auxiliar Especialidad Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por promoción interna. (2023062766)

Por Orden de 16 de diciembre de 2021 (DOE n.º 243, de 21 de diciembre), se convocó prueba selectiva para el acceso por el turno de promoción interna y turno de discapacidad a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Auxiliar Especialidad Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Finalizadas las fases de oposición y concurso, de conformidad con lo dispuesto en la base octava punto cuarto, el Tribunal de Selección, ha elevado a esta Dirección General la relación provisional de aspirantes aprobados por orden de puntuación total obtenida.

En su virtud y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, esta Dirección General de Función Pública, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, de acuerdo con la Resolución de 16 de diciembre de 2019, de la Consejera, sobre delegación de competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

RESUELVE:

Primero. Hacer pública la relación provisional de aspirantes que han superado la prueba selectiva por el turno de promoción interna ordenada según la puntuación total obtenida y que figuran en el anexo de la presente resolución, correspondientes a la Especialidad Administración General.

Segundo. Contra la relación provisional de aprobados que se hace pública mediante la presente resolución, los/as interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, para presentar las alegaciones que estimen pertinentes, las cuales no tendrán carácter de recurso.

Mérida, 11 de julio de 2023.

La Vicepresidenta Primera y Consejera de
Hacienda y Administración Pública,
PD, Resolución de 16 de diciembre de 2019,
(DOE n.º 243 de 19-12),
El Director General de Función Pública,
FRANCISCO JAVIER GASPAR NIETO



Consejería de
Hacienda y Administración Pública

JUNTA DE EXTREMADURA

Dirección General de Función Pública

OPOSICIONES 2021. Relación Provisional de Aprobados en las pruebas Selectivas Por Orden de Puntuación Total Obtenida.

Cuerpo Auxiliar
Especialidad Administracion General
Turno Promocion Interna

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Puntos Totales
1	***0694**	PANIAGUA	BLAZQUEZ	MANUEL	23.250
2	***4903**	SAN JUAN	MANGAS	DANIEL	21.833
3	***9211**	PRIETO	CASTRO	MARIA EMERITA	21.729
4	***0706**	SANCHEZ	MOLINA	MANUEL	21.250
5	***8460**	JIMENEZ	SUAREZ	JUAN MANUEL	19.504
6	***7782**	LAZARO	MURIEL	FAUSTINA	19.250
7	***7461**	OSUNA	MORENO	ENRIQUE	18.167
8	***6550**	ALARCON	GARCIA	ISMAEL	17.732
9	***9034**	HERRERO	FERNANDEZ	FROILAN ANTONIO	17.667
10	***6753**	SUAREZ	FLORES	ISABEL	17.644



RESOLUCIÓN de 11 de julio de 2023, de la Dirección General de Función Pública, por la que se dispone la publicación de la relación provisional de aprobados en el proceso selectivo convocado por Orden de 16 de diciembre de 2021, para el acceso de personas con discapacidad intelectual a plazas vacantes del Grupo V Categoría Camarero/a Limpiador/a, de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2023062767)

Por Orden de 16 de diciembre de 2021 (DOE n.º 243, de 21 de diciembre), se convocó proceso selectivo para el acceso de personas con discapacidad intelectual a plazas vacantes del Grupo V Categoría Camarero/a Limpiador/a, de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Finalizadas las fases de oposición y concurso, de conformidad con lo dispuesto en la base octava punto cuarto, el Tribunal de Selección, ha elevado a esta Dirección General la relación provisional de aspirantes aprobados por orden de puntuación total obtenida.

En su virtud y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, esta Dirección General de Función Pública, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, de acuerdo con la Resolución de 16 de diciembre de 2019, de la Consejera, sobre delegación de competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

RESUELVE:

Primero. Hacer pública la relación provisional de aspirantes que han superado el proceso selectivo, ordenada según la puntuación total obtenida y que figuran en el anexo de la presente resolución.

Segundo. Contra la relación provisional de aprobados que se hace pública mediante la presente resolución, los/as interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, para presentar las alegaciones que estimen pertinentes, las cuales no tendrán carácter de recurso.

Mérida, 11 de julio de 2023.

La Vicepresidenta Primera y Consejera de
Hacienda y Administración Pública.

PD, Resolución de 16 de diciembre de 2019
(DOE n.º 243 de 19-12),

El Director General de Función Pública,

FRANCISCO JAVIER GASPAS NIETO



Consejería de
Hacienda y Administración Pública

JUNTA DE EXTREMADURA

Dirección General de Función Pública

OPOSICIONES 2021. Relación Provisional de Aprobados en las pruebas Selectivas Por Orden de Puntuación Total Obtenida.

Grupo Grupo V
Categoría Camarero-Limpiador
Turno Discapacidad

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Puntos Totales
1	***7634**	BARROSO	MORENO	LAURA	8.501
2	***9884**	VIZUETE	MONTERO	FATIMA	8.000
3	***0433**	GARCIA	MOGENA	PEDRO	8.000
4	***5687**	ROA	RODRIGUEZ	PEDRO MANUEL	7.666
5	***3004**	ROMERO	RODRIGUEZ	LUISA	7.666
6	***5861**	CORRAL	ESTEBAN	MARIA DEL	7.666
7	***5628**	RODRIGUEZ	RODAS	JUAN MIGUEL	7.333
8	***1041**	RODRIGUEZ	ANTOLIN	SERGIO	6.666
9	***4773**	RODRIGUEZ	JIMENEZ	DIANA	6.666



RESOLUCIÓN de 11 de julio de 2023, de la Dirección General de Función Pública, por la que se dispone la publicación de la relación provisional de aprobados en el proceso selectivo convocado por Orden de 16 de diciembre de 2021, para el acceso de personas con discapacidad intelectual a plazas vacantes del Grupo V Categoría Ordenanza, de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2023062768)

Por Orden de 16 de diciembre de 2021 (DOE n.º 243, de 21 de diciembre), se convocó proceso selectivo para el acceso de personas con discapacidad intelectual a plazas vacantes del Grupo V Categoría Ordenanza, de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Finalizadas las fases de oposición y concurso, de conformidad con lo dispuesto en la base octava punto cuarto, el Tribunal de Selección, ha elevado a esta Dirección General la relación provisional de aspirantes aprobados por orden de puntuación total obtenida.

En su virtud y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, esta Dirección General de Función Pública, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, de acuerdo con la Resolución de 16 de diciembre de 2019 de la Consejera, sobre delegación de competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

RESUELVE:

Primero. Hacer pública la relación provisional de aspirantes que han superado el proceso selectivo, ordenada según la puntuación total obtenida y que figuran en el anexo de la presente resolución.

Segundo. Contra la relación provisional de aprobados que se hace pública mediante la presente resolución, los/as interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, para presentar las alegaciones que estimen pertinentes, las cuales no tendrán carácter de recurso.

Mérida, 11 de julio de 2023.

La Vicepresidenta Primera y Consejera de
Hacienda y Administración Pública,
PD, Resolución de 16 de diciembre de 2019
(DOE n.º 243 de 19-12),
El Director General de Función Pública,
FRANCISCO JAVIER GASPAS NIETO



Consejería de
Hacienda y Administración Pública

JUNTA DE EXTREMADURA

Dirección General de Función Pública

OPOSICIONES 2021. Relación Provisional de Aprobados en las pruebas Selectivas Por Orden de Puntuación Total Obtenida.

Grupo Grupo V
Categoría Ordenanza - Discapacidad Intelectual
Turno Discapacidad

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Puntos Totales
1	***9393**	PAULE	BORRERO	JAVIER	12.511
2	***1460**	MACIAS	SALGUERO	JAIME	12.310
3	***5828**	MADUEÑO	FERNANDEZ	JOSE ANTONIO	12.310



RESOLUCIÓN de 11 de julio de 2023, de la Dirección General de Función Pública, por la que se dispone la publicación de la relación provisional de aprobados en el proceso selectivo convocado por Orden de 16 de diciembre de 2021, para el acceso de personas con discapacidad intelectual a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Subalterno Especialidad Subalterno, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
(2023062769)

Por Orden de 16 de diciembre de 2021 (DOE n.º 243, de 21 de diciembre), se convocó proceso selectivo para el acceso de personas con discapacidad intelectual a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Subalterno Especialidad Subalterno, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Finalizada la fase de oposición y concurso, de conformidad con lo dispuesto en la base octava punto cuarto, el Tribunal de Selección ha elevado a esta Dirección General la relación provisional de aspirantes aprobados por orden de puntuación total obtenida.

En su virtud y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, esta Dirección General de Función Pública, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, de acuerdo con la Resolución de 16 de diciembre de 2019, de la Consejera, sobre delegación de competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

RESUELVE:

Primero. Hacer pública la relación provisional de aspirantes que han superado el proceso selectivo, ordenada según la puntuación total obtenida y que figuran en el anexo de la presente resolución.

Segundo. Contra la relación provisional de aprobados que se hace pública mediante la presente resolución, los/as interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, para presentar las alegaciones que estimen pertinentes, las cuales no tendrán carácter de recurso.

Mérida, 11 de julio de 2023.

La Vicepresidenta Primera y Consejera de
Hacienda y Administración Pública.
PD, Resolución de 16 de diciembre de 2019,
(DOE n.º 243 de 19-12),
El Director General de Función Pública,
FRANCISCO JAVIER GASPAR NIETO



Consejería de
Hacienda y Administración Pública

JUNTA DE EXTREMADURA

Dirección General de Función Pública

OPOSICIONES 2021. Relación Provisional de Aprobados en las pruebas Selectivas Por Orden de Puntuación Total Obtenida.

Cuerpo Subalterno
Especialidad Subalterno Discapacidad Intelectual
Turno Discapacidad

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Puntos Totales
1	***1460**	MACIAS	SALGUERO	JAIME	12.333
2	***5850**	PEREZ	MENDOZA	LUIS	12.333
3	***9393**	PAULE	BORRERO	JAVIER	12.189
4	***7226**	SANCHEZ	ADAME	CARLOS JESUS	12.000

...



**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 6 de julio de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Borona Servicios de Restauración, ESPJ, para el ciclo formativo de Grado Superior en Dirección de Cocina del IES Universidad Laboral de Cáceres. (2023062709)

Habiéndose firmado el día 5 de julio de 2023, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Borona Servicios de Restauración, ESPJ, para el ciclo formativo de Grado Superior en Dirección de Cocina del IES Universidad Laboral de Cáceres, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 6 de julio de 2023.

La Secretaria General.
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y BORONA SERVICIOS DE RESTAURACIÓN, ESPJ, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR EN DIRECCIÓN DE COCINA DEL IES UNIVERSIDAD LABORAL DE CÁCERES

Mérida, 5 de julio de 2023.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Borona Servicios de Restauración, ESPJ, con CIF E06809123 y domicilio en Catedrático Antonio Silva 6, código postal 10002 Cáceres, Cáceres, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Don Víctor Corchado Hurtado, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente Convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.
4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación



profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente Convenio para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente Convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Superior en Dirección de cocina (HOT3-6), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Borona Servicios de Restauración, ESPJ.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Universidad Laboral de Cáceres, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este Convenio.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente Convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Superior en Dirección de cocina (HOT3-6), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del Convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
 - El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.



Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía deeuros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este Convenio.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el Convenio.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí¹ (especificar):

Decimonovena. Este Convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el Convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésimo primera. El presente Convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrando en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el Convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de
Educación y Empleo.
(PD, Resolución de 13 de noviembre 2019,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre),
D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de
Borona Servicios de Restauración, ESPJ,
D. VÍCTOR CORCHADO HURTADO





RESOLUCIÓN de 6 de julio de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Club Hípico Monfragüe, para el ciclo formativo de Grado Superior en Ganadería y Asistencia en Sanidad Animal del IES Ntra. Sra. de Bótoa de Badajoz. (2023062710)

Habiéndose firmado el día 22 de junio de 2023, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Club Hípico Monfragüe, para el ciclo formativo de Grado Superior en Ganadería y Asistencia en Sanidad Animal del IES Ntra. Sra. de Bótoa de Badajoz, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 6 de julio de 2023.

La Secretaria General.
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y CLUB HÍPICO MONFRAGÜE, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR EN GANADERÍA Y ASISTENCIA EN SANIDAD ANIMAL DEL IES NTRA. SRA. DE BÓTOA DE BADAJOZ

Mérida, 22 de junio de 2023.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Club Hípico Monfragüe, con CIF G10167765 y domicilio en Carretera de Trujillo, Nacional 521, km 3,4, código postal 10080 Cáceres, Cáceres, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Don Vicente Ramos Estrada, como presidente y representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente Convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.
4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación



profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente Convenio para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente Convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 3 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Superior en Ganadería y Asistencia en Sanidad Animal (AGA3-4), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Club Hípico Monfragüe.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Ntra. Sra. de Bótoa de Badajoz, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este Convenio.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente Convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Superior en Ganadería y Asistencia en Sanidad Animal (AGA3-4), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del Convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.



Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía deeuros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este Convenio.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el Convenio.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí¹ (especificar):

Decimonovena. Este Convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el Convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésimo primera. El presente Convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrando en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el Convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de
Educación y Empleo.
(PD, Resolución de 13 de noviembre 2019,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre),
D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de
Club Hípico Monfragüe,
D. VICENTE RAMOS ESTRADA



RESOLUCIÓN de 6 de julio de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Asociación para la Promoción de Servicios Sociales Básicos y Especializados para el ciclo formativo de Grado Superior en Promoción de Igualdad de Género del IES Bárbara de Braganza de Badajoz.
(2023062711)

Habiéndose firmado el día 4 de julio de 2023, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Asociación para la Promoción de Servicios Sociales Básicos y Especializados para el ciclo formativo de Grado Superior en Promoción de Igualdad de Género del IES Bárbara de Braganza de Badajoz, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 6 de julio de 2023.

La Secretaria General.
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE SERVICIOS SOCIALES BÁSICOS Y ESPECIALIZADOS PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR EN PROMOCIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO DEL IES BÁRBARA DE BRAGANZA DE BADAJOZ

Mérida, 4 de julio de 2023.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Asociación para la Promoción de Servicios Sociales Básicos y Especializados, con CIF G79437349 y domicilio en Calle Santarem, 4. Primera Planta. Oficina 1.1, código postal 06002 Badajoz, Badajoz, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Doña Gabriela Beatriz Beni Cracco, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente Convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.



4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente Convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente Convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Superior en Promoción de igualdad de género (SSC3-5), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Asociación para la Promoción de Servicios Sociales Básicos y Especializados.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.



Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.

Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Bárbara de Braganza de Badajoz, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este Convenio de colaboración.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio Trabajo y Economía Social una copia del presente Convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Superior en Promoción de igualdad de género (SSC3-5), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del Convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, asistencia a clase, actitud, esfuerzo y motivación del alumnado, consideraciones a tener en cuenta para determinar su incorporación o no a la empresa o centro de trabajo.



Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía deeuros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este Convenio de colaboración.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el Convenio de colaboración.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí¹ (especificar):

Decimonovena. Este Convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el Convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésimo primera. El presente Convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el Convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de
Educación y Empleo.
(PD, Resolución de 13 de noviembre 2019,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre),
D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de
Asociación para la Promoción de Servicios
Sociales Básicos Y Especializados,
DÑA. GABRIELA BEATRIZ BENI CRACCO

• • •



**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

MODIFICACIÓN del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad a la redistribución de los créditos previstos en la Resolución de 26 de abril de 2021, de la Secretaría General, por la que se convocan las ayudas para la mejora y modernización de regadíos en Extremadura. (2023062776)

BDNS(Identif.): 560579

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2002, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria recogida en la Resolución de 26 de abril de 2021, de la Secretaría General, por la que se convocan las ayudas para la mejora y modernización de regadíos en Extremadura (DOE n.º 83, de 4 de mayo de 2021), cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/560579>).

Conforme a lo establecido en el artículo 39.3 de la Ley 6/2021, de 23 de mayo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, una distribución distinta entre los proyectos y aplicaciones presupuestarias recogidos en la convocatoria inicial prevista, exigirá la modificación previa del expediente de gasto, previo informe, de la Intervención General, la publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de un anuncio del órgano al que corresponda la aprobación de la convocatoria conforme al párrafo primero, del artículo 23.1, en el que se recojan, de acuerdo con la modificación producida, cómo quedarían los créditos totales de la convocatoria distribuidos por proyecto y aplicaciones presupuestarias.

Por todo lo anterior, previo informe favorable de la Intervención Delegada de fecha 23 de junio de 2023, se procede a la aprobación del Anuncio por el que se da publicidad a la redistribución de los créditos previstos en el apartado undécimo de la Resolución de 26 de abril de 2021, de la Secretaría General, por la que se convocan las ayudas para la mejora y modernización de regadíos en Extremadura y así como a lo reflejado en la modificación del extracto por el que se da publicidad a la redistribución de anualidades asignadas a la convocatoria contemplada en la Resolución de 26 de abril de 2021, (DOE n.º 234, de 07/12/2021) y a la Modificación del Extracto de dicha resolución de convocatoria, de manera que se mantienen el importe global de la convocatoria y se establece la siguiente distribución por anualidades.

Centro Gestor	Posición Presupuestaria	Proyecto Gasto FONDO	IMPORTE €	Anualidad
120030000	G/353A/70000 20160190	FR14040302	2.000.000,00	2023
120030000	G/353A/70000 20160190	FR14040302	6.000.000,00	2024

Mérida, 28 de junio de 2023.

La Secretaria General,
MARÍA CURIEL MUÑOZ



EXTRACTO de la VIII convocatoria pública de ayudas bajo metodología LEADER en el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, para proyectos de la Comarca de las Vegas Altas del Guadiana, proyectos productivos, en referencia a inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas. (2023062762)

BDNS(Identif.):707644

BDNS(Identif.):707645

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

Primero. Objeto.

Este extracto tiene por objeto reflejar la convocatoria de la línea de ayudas a proyectos englobados en la Submedida 19.2, Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo, actuación "Inversiones en la transformación y comercialización de productos agrícolas" establecida en la Orden de 18 de noviembre de 2020 por la que se regula el sistema de ayudas bajo metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020 (DOE núm. 228, de 25 de noviembre de 2020) que fue aprobada por los órganos de decisión del Grupo de Acción Local y cuenta con la autorización de la persona titular órgano directivo con competencias en materia de desarrollo rural, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 28.6 de la citada orden.

La convocatoria será de aplicación en el ámbito geo gráfico de la comarca de las Vegas Altas del Guadiana, en Extremadura, formada por los municipios, entidades locales menores y pedanías siguientes: Acedera, Cristina, Don Álvaro, Don Benito, Guareña, Madrigalejo, Manchita, Medellín, Mengabril, Rena, San Pedro de Mérida, Santa Amalia, Valdetorres, Villagonzalo, Valverde de Mérida, Villanueva de la Serena, Villar de Rena, Los Guadalperales, El Torviscal, Gargáligas, Hernán Cortés, Rucas, Valdehornillos, Vivares, Torrefresneda, Entrerríos, Valdivia, Zurbarán, Puebla de Alcollarín, Palazuelo, Conquista del Guadiana, Yelbes.

El sistema de ayudas en el marco del eje LEADER tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología LEADER, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

**Segundo. Personas beneficiarias.**

Tendrán la consideración de personas beneficiarias y/o destinatarias finales de las ayudas, las personas físicas, jurídicas o sus agrupaciones.

En el caso de empresas tan solo podrán recibir las subvenciones objeto de la presente convocatoria aquellas que cumplan los requisitos establecidos por la Comisión para ser micro, pequeñas y medianas empresas conforme a la recomendación de la Comisión 2003/361/CE.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden de 18 de noviembre de 2020 por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.

Cuarto. Cuantía.

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 350.000 €, que se abonarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 120030000 G/314A/78000 20160174FR14190200, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

Si el resultado del proceso es un producto no contemplado en el anexo I del Tratado, la ayuda máxima será del 75% de la inversión y con el límite máximo de 200.000,00 euros por proyecto, y tendrán consideración de mínimos.

Si el resultado del proceso es un producto contemplado en el anexo I del tratado, la ayuda máxima será de un 50% de la inversión y con el límite máximo de 200.000,00 euros por proyecto, no teniendo consideración de mínimos.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes de ayudas será desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura hasta el 30 de septiembre de 2023.

Mérida, 7 de julio de 2023.

La Secretaria General,
MARÍA CURIEL MUÑOZ



EXTRACTO de la VIII convocatoria pública de ayudas bajo metodología LEADER en el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, para proyectos de la Comarca de las Vegas Altas del Guadiana, proyectos productivos, en referencia a inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales. (2023062763)

BDNS(Identif.): 707646

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

Primero. Objeto.

Este extracto tiene por objeto reflejar la convocatoria de la línea de ayudas a proyectos englobados en la Submedida 19.2, Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo, actuación "Creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales" establecida en la Orden de 18 de noviembre de 2020 por la que se regula el sistema de ayudas bajo metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020 (DOE núm. 228, de 25 de noviembre de 2020) que fue aprobada por los órganos de decisión del Grupo de Acción Local y cuenta con la autorización de la persona titular órgano directivo con competencias en materia de desarrollo rural, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 28.6 de la citada orden.

La convocatoria será de aplicación en el ámbito geográfico de la comarca de las Vegas Altas del Guadiana, en Extremadura, formada por los municipios, entidades locales menores y pedanías siguientes: Acedera, Cristina, Don Álvaro, Don Benito, Guareña, Madrigalejo, Manchita, Medellín, Mengabril, Rena, San Pedro de Mérida, Santa Amalia, Valdeterres, Villagonzalo, Valverde de Mérida, Villanueva de la Serena, Villar de Rena, Los Guadalperales, El Torviscal, Gargáligas, Hernán Cortés, Rucas, Valdehornillos, Vivares, Torrefresneda, Entrerríos, Valdivia, Zurbarán, Puebla de Alcollarín, Palazuelo, Conquista del Guadiana, Yelbes.

El sistema de ayudas en el marco del eje LEADER tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología LEADER, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

Segundo. Personas beneficiarias.

Tendrán la consideración de personas beneficiarias de las ayudas, las personas físicas o jurídicas, agricultores y agricultoras o miembros de una unidad familiar de una explotación agrí-



cola, jóvenes agricultores ya instalados, comunidades de bienes u otras entidades de tipo comunal. En el caso de empresas tan solo podrán recibir las subvenciones objeto de la presente convocatoria aquellas que cumplan los requisitos establecidos por la Comisión para ser micro, pequeñas y medianas empresas conforme a la recomendación de la Comisión 2003/361/CE.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden de 18 de noviembre de 2020 por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.

Cuarto. Cuantía.

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 733.480,23 euros que se abonarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 120030000 G/314A/78000 20160174FR14190200, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

Se podrá subvencionar hasta el 75% de la inversión auxiliable y con el límite máximo de 200.000,00 euros por proyecto, teniendo la consideración de mínimos.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes de ayudas será desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura hasta el 30 de septiembre de 2023.

Mérida, 7 de julio de 2023.

La Secretaria General,
MARÍA CURIEL MUÑOZ

• • •





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 7 de julio de 2023, de la Dirección General del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, por la que se hace pública la concesión de plazas en residencias escolares de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el alumnado matriculado en centros públicos para el curso 2023/2024. (2023062751)

Por Resolución de 7 de julio de 2023, de la Presidencia del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, se resuelve la convocatoria de plazas en residencias escolares de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el alumnado matriculado en centros públicos para el curso 2023/2024.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.6 de la Orden de 26 de mayo de 2023, por la que se convocan plazas en residencias escolares de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el alumnado matriculado en centros públicos en el curso 2023/2024 (DOE núm. 104, de 1 de junio de 2023),

RESUELVO:

Hacer público en el Diario Oficial de Extremadura que las listas que contienen la relación de plazas concedidas y denegadas en residencias escolares se encuentran expuestas en los tableros de anuncios de las Delegaciones Provinciales de Educación, sin perjuicio de la notificación individual a los interesados.

Contra la referida resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, tal y como disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

O bien podrá interponerse, directamente, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Mérida. Todo ello, sin perjuicio de que la parte interesada pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 7 de julio de 2023.

El Director General del Ente Público
Extremeño de Servicios Educativos
Complementarios,

CARLOS PÉREZ VIDARTE



CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES

RESOLUCIÓN de 27 de junio de 2023, de la Secretaría General, por la que se resuelve la concesión de ayudas destinadas a la producción teatral, de danza, espectáculos multidisciplinares y de música profesionales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023. (2023062694)

De conformidad con lo dispuesto en el apartado decimotercero de la Resolución 23 de noviembre de 2022, por el que se convocan ayudas destinadas a la producción teatral, de danza, espectáculos multidisciplinares y de música profesionales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023, regulada mediante Decreto 58/2016, de 10 de mayo, a tenor de lo previsto en el artículo 13 del citado decreto, y de conformidad con el Acta de la Comisión de valoración de 26 de mayo y 16 de junio de 2023,

RESUELVO:

Primero. Conceder las ayudas que se relacionan en el anexo I: Empresas, Espectáculos, Puntos e Importes subvencionados, por un importe total de doscientos setenta mil euros (270.000 €) que de acuerdo con el resuelve séptimo de la resolución de convocatoria, se imputará a la aplicación presupuestaria 150020000 G/273B/77000 CAG0000001 Código de Proyecto 20030223 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el 2023.

Segundo. Publicar, en el anexo II, la relación ordenada de todas las solicitudes que no han sido estimadas por no alcanzar la puntuación necesaria, a efectos de posibles renunciaciones de los beneficiarios.

Tercero. Desestimar las solicitudes de ayuda que se especifican en el anexo III, con mención de la causa (ninguna empresa).

Cuarto. Publicar en el anexo IV las entidades que han desistido de su solicitud, y solicitudes desistidas (ninguna empresa).

Quinto. Las empresas beneficiarias de las ayudas destinadas a la producción teatral, de danza, espectáculos multidisciplinares y de música profesionales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023, deberán cumplir con el objetivo y finalidad del resuelve primero de la Resolución 23 de noviembre de 2022, concretamente financiar los gastos que genere anualmente el montaje de nuevas producciones.

Sexto. El régimen jurídico de estas ayudas será el establecido en el resuelve segundo de la Resolución 23 de noviembre de 2022.



Séptimo. Las empresas beneficiarias tendrán que cumplir las siguientes obligaciones establecidas en el resuelve decimotavo de la resolución de convocatoria:

- a) Facilitar cuantas actuaciones de comprobación se efectúen por la Secretaría General de Cultura en relación con la concesión de ayudas reguladas en la Resolución 25 de noviembre de 2020. Asimismo, estas ayudas quedarán sometidas al control financiero establecido en el artículo 50 la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) Acreditar estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en el caso de haberse opuesto expresamente o denegado por el interesado la autorización para la oportuna comprobación de oficio por parte del órgano gestor.
- c) Aceptación de la ayuda concedida. En este sentido, si en el plazo de los diez días hábiles (según la resolución de convocatoria) siguientes a la publicación de la resolución de la subvención los beneficiarios no manifiestan expresamente su renuncia, se entenderá que aceptan la misma, comprometiéndose a ejecutar el proyecto subvencionado en el plazo y condiciones establecidas.
- d) Asimismo, los beneficiarios deberán cumplir el resto de las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
- e) Realizar una inversión en el territorio de la Comunidad Autónoma donde radique el órgano gestor de la ayuda (contratación de recursos prestados por personas residentes y por empresas que ejerzan su actividad en el citado territorio) como mínimo del 75 % de la ayuda concedida.
- f) Ejercer una actividad económica acorde a la naturaleza de la subvención en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el momento de tramitar el pago que se acreditará mediante certificado de situación de actividad económica del beneficiario.
- g) Disponer de sucursal u oficina permanente en el territorio nacional español en el momento de tramitar el pago de la ayuda.
- h) Comunicar a la Secretaría General de Cultura la obtención de otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad en el momento de su concesión.

Octavo. El pago de las ayudas concedidas se realizará de la siguiente forma:

1. La aportación por la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes se efectuará durante el año 2023, de la siguiente manera:



- Con carácter anticipado un primer pago del 50 % del importe total de la subvención concedida una vez publicada la resolución de concesión en el Diario Oficial de Extremadura, previa presentación de copias de los contratos:
 - Dirección Artística.
 - Actores/Actrices y Músicos principales.
 - Acreditación de sucursal u oficina permanente en el territorio nacional español.
 - Acreditación del ejercicio una actividad económica acorde a la naturaleza de la subvención en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que se acreditará mediante certificado de situación de actividad económica del beneficiario.
 - El 50 % restante se abonará una vez se realice la producción objeto de ayuda, para ello la empresa beneficiaria deberá justificar la inversión del presupuesto de producción aprobado antes del siete de noviembre del 2023, teniendo en cuenta que si los gastos reales de inversión fueran inferiores a los del presupuesto inicial con relación al cual se concede la subvención, y siempre y cuando se haya realizado la producción objeto de la inversión, se procederá a la disminución proporcional de la ayuda concedida.
2. En todo caso, para proceder a la tramitación de cualquiera de los pagos mencionados con anterioridad, la empresa deberá acreditar en el momento de solicitar el abono de los mismos, hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social, Hacienda estatal y autonómica, extremos que podrán ser comprobados de oficio por el órgano gestor de las ayudas siempre que el interesado no hubiese denegado expresamente en la solicitud de la subvención su autorización.
3. En atención a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de acuerdo con que se estable en las bases reguladoras de estas ayudas, los beneficiarios están exentos de prestar garantías por los pagos anticipados que se efectúen.

Noveno. La justificación final de la producción objeto de ayuda señalada en los resuelve decimoquinto y decimosexto se deberá justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención que revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado con anterioridad al 7 de noviembre de 2022.

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.



La cuenta justificativa deberá contener:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, que contendrá:
 - b.1) Una memoria económica abreviada con una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad según el desglose del presupuesto estimado inicialmente, con identificación del acreedor y del documento, su importe con desglose del IVA correspondiente, concepto, fecha de emisión y fecha del pago. En el caso de que se hayan producido desviaciones respecto al presupuesto inicial, deberán ser indicadas y explicadas de conformidad con los modelos "Resumen" (anexo II) y "Desglose de facturas" (anexo III).
 - b.2) Una relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.
 - b.3) Ofertas presentadas que, en aplicación del artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deba haber solicitado el beneficiario, así como memoria justificativa de la elección que se efectúe entre aquellas, cuando dicha elección no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
 - b.4) Informe comparativo sobre los recursos empresariales y humanos implicados en la realización del proyecto, en relación a los proyectados, especificando el importe de la inversión realizada en contratación de recursos prestados por personas residentes en Extremadura y por empresas con domicilio en Extremadura.
 - b.5) Composición equipo hombres y mujeres (según resuelve undécimo de la resolución de convocatoria).
 - b.6) Referencia clara de los criterios de valoración en cuanto al número de participantes, número de participantes extremeños.
- c) Copias y otra documentación del proyecto realizado:
 - Dos copias en CD del proyecto realizado en el caso de la edición de un disco musical.



- Una memoria digital USB o disco duro (compatible con Windows y Mac) que contenga la siguiente documentación: Biografía del director/a.
 - Cartel del espectáculo para un tamaño de 70x100 cm.
 - Otros materiales promocionales disponibles en formato digital.
 - Grabación del proyecto de teatro, danza o espectáculo multidisciplinar realizado el día de su estreno.

Las copias y documentación mencionadas en este apartado, se entenderán a nombre y propiedad del departamento competente en materia de cultura de la Junta de Extremadura.

- d) Compromiso expreso de mantener en su propiedad la titularidad de los derechos de la producción y exhibición durante el plazo de dos años desde el estreno.
- e) Acreditación del ejercicio de una actividad económica acorde a la naturaleza de la subvención en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- f) En el caso de que la obra realizada genere derechos de autor, documentación del Registro de la Propiedad Intelectual, la Sociedad General de Autores de España o entidad correspondiente de gestión de derechos de autor, en la que se acredite su autorización para representarla; si no genera dichos derechos, certificación expresa en este sentido.
- g) Justificación documental de la incorporación de forma visible y destacada, en el material que se utilice para la difusión de la producción teatral, de danza, espectáculo multidisciplinar o musical, que se trata de una obra subvencionada por la Junta de Extremadura, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura en vigor.

En todo caso:

- a) Los documentos acreditativos de los gastos realizados comprenderán:
 - Facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa justificativos de la realización de la actividad.
 - Justificantes del pago de los documentos de gasto.
- b) En cuanto a los justificantes de pago, se indica que:
 - Los pagos de facturas de importe superior a 1.000,00 euros, deberán justificarse necesariamente mediante documentos bancarios (cheques, transferencias, pagarés,



etc.) y su correspondiente justificación de cargo en cuenta (mediante certificado de la entidad bancaria, listados de movimientos de cuentas, documento de cargo en cuenta, etc.). Siempre debe quedar acreditado claramente el sujeto que paga la factura, el proveedor, el importe pagado y la factura a que corresponde dicho pago, todo ello en original o copia.

- Los pagos de facturas de importe inferior a 1.000,00 euros, podrán realizarse, además de la manera indicada en el párrafo anterior, a través de pago en metálico, acreditado mediante recibo o certificado de pago de la misma emitido por el proveedor (en original).
- En la documentación justificativa del pago, siempre debe quedar acreditado claramente el sujeto que paga la factura, el proveedor, el importe pagado y la factura a que corresponde dicho pago.

Décimo. En todos los materiales de promoción, distribución y publicidad de las producciones objeto de ayuda, deberá constar en lugar destacado que se trata de una obra subvencionada por la Junta de Extremadura, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura en vigor.

Undécimo. En caso de incumplimiento, revocación o reintegro se observarán las siguientes reglas:

1. Se producirá la pérdida de derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, además de los casos previstos en el citado artículo 43, en los siguientes:
 - a) Por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente decreto.
 - b) Por el incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la ayuda.
3. Cuando el cumplimiento del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite por este una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada en virtud del principio de proporcionalidad.



4. Para determinar el grado de cumplimiento de los beneficiarios se valorarán los proyectos realizados conforme a lo previsto, en su caso, en el artículo 12 del presente decreto. Si la puntuación obtenida en esta valoración fuese menor a aquélla por la que se concedió la ayuda, se procederá de la siguiente forma:

En los casos en que la puntuación obtenida sea menor a aquélla por la que se concedió la ayuda y superior al 60 % de ésta, se entenderá un incumplimiento parcial, que conllevará al reintegro proporcional de la ayuda en un porcentaje que resulte de la resta del 100 % del cumplimiento total, menos el porcentaje de incumplimiento de la ayuda concedida.

En los casos en que la puntuación obtenida sea inferior al 60 % de aquélla por la que se concedió la ayuda, se entenderá que no se dan circunstancias similares a las que posibilitaron el otorgamiento de la ayuda, por lo que será de aplicación el apartado 2 de este artículo, al no cumplirse la finalidad para la que la subvención fue concedida.

Si el importe del presupuesto justificado fuera inferior al aprobado en la resolución de concesión, se procederá al reintegro de la subvención concedida de forma proporcional al gasto o inversión realmente efectuada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. A estos efectos, se considerará que el incumplimiento es parcial cuando la inversión justificada alcanzase, al menos, el 60 % de la inversión aprobada como subvencionable. Por debajo de este porcentaje el incumplimiento será declarado total.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

Duodécimo. Las ayudas concedidas serán publicadas en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Igualmente, dentro de los quince días siguientes a la publicación de dicha concesión, deberá publicarse la misma en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, indicando la relación de beneficiarios, el importe de las ayudas y la identificación de la normativa reguladora. Asimismo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se dará publicidad de la concesión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante esta Secretaría General o ante la Consejera de Cultura, Turismo y Deportes,



en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 27 de junio de 2023.

El Secretario General,
PEDRO ALVARADO RODRÍGUEZ



ANEXO I

EMPRESAS Y PROYECTOS SUBVENCIONADOS

N.º Prelación	EMPRESA	NIF/CIF	Título Proyecto	Puntos totales	Importe presupuesto	Importe subvención propuesta	Porcentaje subvención. Máximo 60%
1	LA TORTUGA PRODUCCIONES, SL	B10281376	CD-MIRIAM CANTERO	86,000	25.200,00 €	15.000,00 €	59,52 %
2	CARLOS GONZÁLEZ GARCIA	07000152X	MEDITA ACCION	81,750	20.200,00 €	12.000,00 €	59,41 %
3	LA TORTUGA PRODUCCIONES, SL	B10281376	HEISER	81,500	20.430,00 €	12.000,00 €	58,74 %
4	WEST LIVE & RECORDING, SL	B10499119	ENTRE PITOS Y FLAUTAS	80,250	22.262,66 €	12.000,00 €	53,90 %
5	JOSÉ EDUARDO GONZÁLEZ GARCÍA	76006762L	QUIERO BAILAR EL MOMENTO	79,250	20.700,00 €	12.000,00 €	57,97 %
6	EL DESVAN PRODUCCIONES	B06619969	LA CRIA	78,500	55.054,30 €	33.000,00 €	59,94 %
7	FRANCISCO JOSÉ BLANCO (TEATRO DEL AGUA)	33976672Z	LA HUELLA	78,250	30.000,00 €	15.000,00 €	50,00 %
8	ARAN DRAMÁTICA	B06315410	INTELIGENCIA	78,000	36.060,00 €	21.000,00 €	58,24 %
9	RAFAEL MOLANO CASILLAS	09192211P	LA ISLA DEL TESORO	78,000	50.400,00 €	30.000,00 €	59,52 %
10	EL DESVAN PRODUCCIONES	B06619969	ALGORITMOS	77,750	25.065,85 €	15.000,00 €	59,84 %
11	DAVID CAPELLÁN GASTON	80081414Z	MERAKI	77,250	20.350,00 €	12.000,00 €	58,97 %
12	EXTREMEÑA DE SONORIZACIÓN, SL	B10226009	LA CHICA DE HIELO	77,250	15.215,20 €	9.000,00 €	59,15 %
13	TEATRO GUIRIGAI, SL	B28966661	ESTEBANILLO GONZALEZ, SOLDADO Y BUFON	77,000	41.475,00 €	24.000,00 €	57,87 %



N.º Prelación	EMPRESA	NIF/CIF	Título Proyecto	Puntos totales	Importe presupuesto	Importe subvención propuesta	Porcentaje subvención. Máximo 60%
14	ARQUINOE S&P, SLU	B06693931	EL MURCIELAGO DE WUHAN	76,000	39.530,96 €	21.000,00 €	53,12 %
15	PILAR BOYERO GÓMEZ	07017118W	DESDE QUE ESTUVE NIÑA EN LA HABANA	74,250	16.900,00 €	9.000,00 €	53,25 %
16	INSERTUS, SL	B10434645	EL SUEÑO DE MARINA	72,750	20.260,42 €	12.000,00 €	59,23 %
17	SONIDO KOBRA	B06135370	DE FIESTA	71,500	12.000,00 €	6.000,00 €	50,00 %

ANEXO II**RELACIÓN ORDENADA DE EMPRESAS Y PROYECTOS A EFECTOS
DE POSIBLES RENUNCIAS**

N.º Prelación	EMPRESA	NIF/CIF	Título Proyecto	Puntos totales
1	JESÚS ORTEGA SOLIS	08851279M	ABRAZOS	76,500
2	CARMEN ÁVILA NUÑEZ	09191901C	PIEDRA, PASIÓN Y TIJERA	74,500
3	BACHATA RENT	B06297907	OTELO	73,750
4	SOMOS PROYECTO CULTURA	B72427941	BORBONES	71,750
5	SERGIO GARCÍA BUZÓN	28821941C	EN TIERRA DE HOMBRES	70,750
6	LA GRAN BELLEZA PRODUCCIONES	B06741334	LA BANDA SONORA DE MI VIDA	69,750
7	JESÚS CUSTODIO HERNÁNDEZ	76035015M	LA VOZ DORMIDA	69,500
8	PRODUCCIONES ARTÍSTICAS EXTREMEÑAS, SL	B06572457	CD-THE SENTINELS-DREAM BELLS	68,000
9	PRODUCCIONES GLAUKA	B06755201	COMO ME CONVERTI EN UN ÁRBOL	66,250
10	DE AMARILLO PRODUCCIONES	B06847529	¿LA VIDA ES SUEÑO?	65,000
11	EDUARDO CREGO	07057617K	AMOR CALLADO	64,500
12	MARÍA INMACULADA CEDEÑO	08872002M	NADA NI NADIE	63,250
13	OSCAR LUIS TRIGOSO RUBIO	28959820Z	DIMENSION	52,500
14	EXTRESOUND PRODUCCIONES	B06735237	TINDER Y MUCHO MATCH	50,500



CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN de 6 de julio de 2023, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Edistribución Redes Digitales, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nuevo CDT para traslado de CD 45242 "CDAT-Scto. Oliva" y reconfiguración de LAMT a 20 kV "Oliva" de SE "JerezCab" e "Higu_Varga" de SE "Alconche", sito en camino del Pantano, en el término municipal de Oliva de la Frontera". Expte.: 06/AT-1788/18327. (2023062727)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Nuevo CDT para traslado de CD 45242 "CDAT-Scto.Oliva" y reconfiguración de LAMT a 20 kV "Oliva" de SE "JerezCab" e "Higu_Varga" de SE "Alconche", sito en camino del Pantano, en el término municipal de Oliva de la Frontera", iniciado a solicitud de Edistribución Redes Digitales, SLU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en Parque de Castelar, 2, de Badajoz, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 16 de marzo de 2023, Edistribución Redes Digitales, SLU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 20/04/2023.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que, en relación con bienes y derechos a su cargo afectados



por el proyecto, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.

- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifican la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y



manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, así como tampoco oposiciones o condicionados por las Administraciones Públicas o entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE:

Conceder a Edistribución Redes Digitales SLU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nuevo CDT para traslado de CD 45242 "CDAT-Scto.Oliva" y reconfiguración de LAMT a 20 kV "Oliva" de SE "JerezCab" e "Higu_Varga" de SE "Alconche", sito en camino del Pantano, en el término municipal de Oliva de la Frontera", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Instalación de un nuevo edificio de hormigón prefabricado para CDT de uso compartido con empresa Distribuidora de Energía Eléctrica Local (Fuentes y Cía, SL). Equipamiento completo del recinto de Endesa, con 4 celdas de línea, una celda de protección de transformador, un cuadro de baja tensión y un transformador 50 kVA.

Nuevo tramo de LAMT perteneciente a la LAMT "Oliva" desde el nuevo apoyo n.º 1 hasta el nuevo apoyo n.º 3, denominado tramo n.º 1, con una longitud aproximada de 144 m.

Nuevo tramo de LAMT perteneciente a la LAMT "Higu_Varga" desde el nuevo apoyo n.º 4 hasta el nuevo apoyo n.º 7, denominado tramo n.º 2, con una longitud aproximada de 323 m.

Nuevo tramo de LAMT perteneciente a la LAMT "Oliva" desde el nuevo apoyo n.º 4 hasta el apoyo existente A291939, denominado tramo n.º 3, con una longitud aproximada de 134 m.

Nuevo Tramo de LSMT s/c desde el nuevo apoyo n.º 3, realizando conversión aéreasubterránea, hasta el nuevo CDT, denominado tramo n.º 4, con una longitud de circuito aproximada 50 m.

Nuevo tramo de LSMT d/c desde el nuevo apoyo n.º 4, realizando doble conversión aéreasubterránea, hasta el nuevo CDT, denominado tramo n.º 5, con una longitud de circuito aproximada 2x30 m.



Retensado y amarre de dos vanos de LAMT existente, para enlazar las nuevas LAMT con las instalaciones existentes.

Desmontaje de la LAMT sustituida.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 6 de julio de 2023.

El Jefe del Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
JUAN CARLOS BUENO RECIO



RESOLUCIÓN de 6 de julio de 2023, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Endesa X Servicios, SL, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "256,00 metros de línea aérea LA-56 dc de media tensión a 15 kV, 20,00 metros de doble circuito subterráneo de media tensión a 15 kV, centro de seccionamiento, CT de 2x800 kVA y red de baja tensión para 4 unidades de recarga de vehículos". Término municipal: Mérida. Expte: 06/AT-26891. (2023062728)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Proyecto de 256,00 metros de línea aérea LA-56 dc de media tensión a 15 kV, 20,00 metros de doble circuito subterráneo de media tensión a 15 kV, centro de seccionamiento, CT de 2x800 kVA y red de baja tensión para 4 unidades de recarga de vehículos", iniciado a solicitud de Endesa X Servicios, SL (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en c/ Ribera del Loira, 60, de Madrid, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 29 de noviembre de 2022, Endesa X Servicios, SL, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 11/05/2023.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que, en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.



- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifican la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obran-



tes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, así como tampoco oposiciones o condicionados por las Administraciones Públicas o entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio

RESUELVE:

Conceder a Endesa X Servicios, SL, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto de 256,00 metros de línea aérea LA-56 dc de media tensión a 15 kV, 20,00 metros de doble circuito subterráneo de media tensión a 15 kV, centro de seccionamiento, CT de 2x800 kVA y red de baja tensión para 4 unidades de recarga de vehículos.", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

256,00 metros de línea aérea LA-56 doble circuito de media tensión a 15 kV, 20,00 metros de doble circuito subterránea de media tensión, centro de seccionamiento, centro de transformación de 2x800 kva y red de baja tensión para 4 unidades de recarga de vehículos eléctricos. Unidades de Hypercharger HYC_300 de 300 kW cada una.

Emplazamiento ctra. Montijo, km 341, polígono 148, parcela 15, en Mérida, Badajoz.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.



- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 6 de julio de 2023.

El Jefe del Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
JUAN CARLOS BUENO RECIO



RESOLUCIÓN de 6 de julio de 2023, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ampliación LSMT "Quintana" 20 kV de la STR Zalamea para cierre entre CT "Luis Chamizo (903303892)", CT "50 Viviendas (140204480)" y "Piscina Quintana (140205360)", en Quintana de la Serena (Badajoz)". Término municipal: Quintana de la Serena. Expte.: 06/AT-10177/18133. (2023062729)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Proyecto de ampliación LSMT "Quintana" 20 kV de la STR Zalamea para cierre entre CT "Luis Chamizo (903303892)", CT "50 Viviendas (140204480)" y "Piscina Quintana (140205360)" Quintana de la Serena (Badajoz)", iniciado a solicitud de i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 2 de marzo de 2023, i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 28/03/2022.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que, en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.



- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifican la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obran-



tes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, así como tampoco oposiciones o condicionados por las Administraciones Públicas o entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE:

Conceder a i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto de ampliación LSMT "Quintana" 20 kV de la STR Zalamea para cierre entre CT "Luis Chamizo (903303892)", CT "50 Viviendas (140204480)" y "Piscina Quintana (140205360)", en Quintana de la Serena (Badajoz)", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Línea subterránea de media tensión:

Tramo de línea 1:

Origen: Celda existente CT "Luis Chamizo (903303892)".

Final: Celda existente CT "50 Viviendas (140204480)".

Longitud total del conductor: 613 metros.

Tramo de línea 2:

Origen: Celda existente CT "50 Viviendas (140204480)".

Final: Celda existente CT "Piscina Quintana (140205360)".

Longitud total del conductor: 368 metros.

Tramo de línea 3:

Origen: Celda existente CT "Ambulatorio Quintana (140205540)".

Final: Celda existente CT "Miguel Barquero (140203990)".

Longitud total del conductor proyectado: 981 metros.

Conductores: HEPRZ1 12/20 kV 3x(1x240) mm².



Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 6 de julio de 2023.

El Jefe del Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,

JUAN CARLOS BUENO RECIO



RESOLUCIÓN de 6 de julio de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto "Puesta en riego por goteo de 60,09 ha de tomate y de 23,21 ha de olivar súper intensivo en la finca El Rincón", cuyo promotor es José Urbano Masa Alba, en el término municipal de Logrosán (Cáceres). Expte.: IA21/1615. (2023062754)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1.ª de sección 2.ª del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de "Puesta en riego por goteo de 60,09 ha de tomate y de 23,21 ha de olivar súper intensivo en la finca El Rincón", a ejecutar en el término municipal de Logrosán (Cáceres), es encuadrable en el grupo 1, apartado d) punto 2.º del anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el grupo I, apartado c) punto 2.º del anexo II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental "Proyectos de transformación a regadío o de avenamiento de terrenos, cuando afecten a una superficie superior a 10 ha".

El promotor del proyecto es José Urbano Masa Alba.

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La autorización administrativa para la concesión de aguas para riego corresponde a la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

Por otra parte, a la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura, le corresponde la planificación de los recursos hidráulicos con interés agrario, dentro del ámbito de las competencias propio de la Comunidad Autónoma. También las competencias derivadas de la aplicación de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, en relación con las actuaciones en materia de regadíos.



Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El objeto del proyecto consiste en la puesta en riego por goteo de una superficie de 60,09 ha de tomate y de 23,21 ha de olivar súper intensivo. La finca se riega mediante concesiones anuales en precario desde 1999. La zona objeto de estudio se corresponde con las parcelas 3, 4, 6 y 48 del polígono 16 del término municipal de Logrosán. En la tabla que se acompaña a continuación se relacionan las superficies afectadas.

Polígono	Parcela	Recinto	Superficie (ha)	Uso SIGPAC	Cultivo
16	3	3	0,9875	TA	Tomate
		15	3,5381	OV	Olivar
		26	0,4895	TA	Olivar
	4	2	9,4920	OV	Olivar
	6	1	27,6099	TA	Tomate
		7	6,0428	TA	Tomate
		8	15,5677	TA	Tomate
		10	9,8800	TA	Tomate
	48	1	8,9316	OV	Olivar
		4	0,7628	OV	Olivar
Total superficie (ha)			83,3019		

Parcelas incluidas en el proyecto

El proyecto contempla las operaciones ya ejecutadas de preparación del terreno y plantación, además de las labores de explotación de los cultivos. El agua con que se ha regado la explotación procede del Canal de las Dehesas, mediante concesiones anuales en precario desde el año 1999. El objetivo del promotor es obtener la resolución de la concesión de aguas superficiales y así poder hacer un uso legal y continuo de las aguas superficiales disponibles.

La superficie total de riego es de 83,3019 ha. La finca El Rincón tiene una superficie total de 146,8183 ha, se accede a la misma a través del punto kilométrico 15,5 de la carretera EX -115.



Ubicación de la zona de actuación. (Fuente: Documento ambiental).

2. Tramitación y consultas.

Con fecha 12 de noviembre de 2021, Confederación Hidrográfica del Guadiana, presenta ante la Dirección General de Sostenibilidad solicitud de informe, junto con el documento ambiental simplificado del proyecto aportado por el promotor del mismo, para su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 46.1 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, con fecha 28 de enero de 2022, la Dirección General de Sostenibilidad realizó consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

Relación de organismos y Entidades Consultados	Respuestas recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas (DG de Sostenibilidad)	X



Relación de organismos y Entidades Consultados	Respuestas recibidas
DG de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
DG de Urbanismo y Ordenación del Territorio	X
Servicio de Regadíos (SG de Población y Desarrollo Rural)	-
Servicio de Infraestructuras del Medio Rural	X
Ayuntamiento de Logrosán	-
Agentes del Medio Natural	X
Ecologistas en Acción	-
Adenex	-
SEO-Bird/Life	-
AMUS	-
Ecologistas de Extremadura	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-
Greenpeace	-

A continuación, se resume el contenido principal de los informes recibidos:

1. Con fecha 10 de febrero de 2022, el Servicio de Infraestructuras del Medio Rural, emite informe en el que comunica que, atendiendo al Proyecto de Clasificación de Vías Pecuarias del término municipal de Logrosán, aprobado por Orden Ministerial el 29/12/1969 (BOE de 10/01/1970), y visto el proyecto de concesión de aguas superficiales del río Guadiana por el canal de las Dehesas con destino a riego de 83,3019 ha de tomate y olivar súper intensivo en la finca "El Rincón", éste no afecta a vías pecuarias, siendo colindante al Oeste con la "Colada del Camino de Guadalupe", a lo que añade que, cualquier actuación en estos terrenos de vías Pecuarias deberá contar con la correspondiente autorización de esta Secretaría General, atendiendo a lo dispuesto en artículo 227 de la Ley 6/2015, Agraria de Extremadura, de 24 de marzo de 2015 (DOE de 26/03/2015), y a lo dispuesto en la Orden de 19 de junio de 2000 (DOE de 01/07/2000) por la que se regulan las ocupaciones y autorizaciones de usos temporales en las vías pecuarias y la Orden de 23 de junio de 2003 (DOE de 03/07/2003) por la que se modifica la anterior.



2. Con fecha 11 de febrero de 2022 la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural emite informe en el que se propone que se informe favorablemente el proyecto estrictamente condicionado a la asunción y puesta en marcha de medidas que se incluyen en el condicionado del presente informe.
3. Con fecha 17 de febrero de 2022, el Servicio de Ordenación del Territorio de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio emite informe, en el que se indica, que a efectos de ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional con aprobación definitiva por la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, y modificaciones posteriores (derogada por Ley 11/2018, de 21 de diciembre), y que, no se detecta afección sobre ningún instrumento de ordenación territorial general (Plan Territorial), de ordenación territorial de desarrollo (Plan de Suelo Rústico, Plan Especial de Ordenación del Territorio) ni de intervención directa (Proyecto de Interés Regional) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, en vigor desde el 27 de junio de 2019. Si bien, actualmente se halla en aprobación inicial, por resolución de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Política Agraria y Territorio, de 10 de mayo de 2019, el Plan Territorial de Villuercas-Ibores-Jara, el cual deberá adaptarse a las disposiciones de la Ley 11/2018 según establece su disposición transitoria primera, ámbito territorial en el que se incluye el término municipal de Logrosán, y que establecerá una nueva regulación cuando se apruebe definitivamente.
4. Con fecha 31 de marzo de 2022, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, de la Dirección General de Sostenibilidad, emite informe de Afección a Red Natura 2000 con la consideración de informe de evaluación de las repercusiones que pueda producir un determinado proyecto, actuación, plan o programa directa o indirectamente sobre uno o varios espacios de la Red Natura 2000, y en concreto sobre los hábitats o especies que hayan motivado su designación o declaración, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 6 de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, y en base al Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura, e informe de Afección a Biodiversidad, como valoración ambiental de proyectos, actividades, planes y programas en lo relativo a especies protegidas y hábitats protegidos fuera de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura, conforme a lo establecido en los Planes de Recuperación, Conservación del Hábitat y Conservación de determinadas especies de flora y fauna vigentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura, a lo establecido en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, y atendiendo a los objetivos de



la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres y en la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres (CN22/531).

Tras analizar los valores ambientales existentes y realizar un análisis y valoración ambiental de la actividad, informa favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, ni se prevén afecciones significativas sobre especies o hábitats protegidos, siempre que se cumplan una serie de condiciones, las cuales se han sido incorporadas al presente informe.

5. Con fecha 31 de marzo de 2022, la Confederación Hidrográfica del Guadiana, emite informe, con respecto a:

- La afección al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales o a los usos permitidos en terrenos de dominio público hidráulico (DPH) y en sus zonas de servidumbre y policía:

En cuanto a cauces, zona de servidumbre y zona de policía se indica en el informe que las infraestructuras contempladas en el proyecto (captación de aguas superficiales desde el Canal de las Dehesas, la tubería de impulsión que conduce el agua desde el punto de toma hasta la superficie de riego y la balsa de almacenamiento) afectarían a los cauces arroyo Carbonilla y arroyo Cachán, que constituyen el DPH del Estado definido en el artículo 2 del texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA), aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio. Cualquier actuación que se realice en el DPH requiere autorización administrativa previa, que, en este caso, se tramitará conjuntamente con la oportuna concesión de aguas públicas. En ningún caso se autorizará dentro del DPH la construcción, montaje o ubicación de instalaciones destinadas a albergar personas, aunque sea con carácter provisional o temporal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51.3 del Reglamento del DPH. De acuerdo con los artículos 6 y 7 del Reglamento del DPH, los terrenos (márgenes) que lindan con los cauces, están sujetos en toda su extensión longitudinal a:

- una zona de servidumbre de 5 metros de anchura para uso público, con los siguientes fines: protección del ecosistema fluvial y del DPH; paso público peatonal, vigilancia, conservación y salvamento; y varado y amarre de embarcaciones en caso de necesidad.
- una zona de policía de 100 metros de anchura en la que se condiciona el uso del suelo y las actividades que se desarrollen. De acuerdo con el artículo 9 del mismo Reglamento, cualquier obra o trabajo en la zona de policía de cauces (que incluye



también la zona de servidumbre para uso público) precisará autorización administrativa previa del organismo de cuenca. Dicha autorización será independiente de cualquier otra que haya de ser otorgada por los distintos órganos de las Administraciones Públicas.

Los cruces subterráneos de cualquier tipo de conducción con un cauce que constituya el DPH del Estado, se deben proyectar enterrados, quedando al menos un resguardo de 1 metro entre la cara superior de la obra de cruce con el lecho del río.

Todas las actuaciones asociadas al establecimiento y funcionamiento de nuevas infraestructuras lineales (caminos, carreteras, conducciones, etc.), deben garantizar, tanto el trazado en planta de los cauces que constituyen el DPH del Estado, como su régimen de caudales. Para ello deberán desarrollarse mecanismos específicos que garanticen este mantenimiento, minimizando las variaciones de caudal durante la ejecución de las obras, y sin que se produzca modificación entre el régimen de caudales anterior y posterior a la ejecución de las mismas.

En cuanto a infraestructuras gestionadas por ese organismo de cuenca, se indica que la superficie de riego se ubicaría fuera de la zona Regable Centro de actuación, aunque adyacente al Canal de las Dehesas. Con fecha 3 de noviembre de 2021 la Dirección Técnica de ese organismo de cuenca, emitió el siguiente informe:

- Habida cuenta que, la superficie que ocupa la futura concesión de aguas superficiales se encuentra regándose mediante tomas provisionales renovables anualmente desde el año 1999 y en base al documento presentado para la solicitud de concesión de aguas superficiales, se hacen las siguientes consideraciones:
- En el proyecto se contempla 4 días de almacenamiento de una balsa en caso de corte de agua en el canal, dado que, la balsa ya se encuentra construida con un volumen determinado, desde este Servicio se recomienda una capacidad mayor de almacenamiento en previsión de que se puedan producir fuertes desabastecimientos en las épocas de mayor consumo, lo recomendable sería prever el autoabastecimiento de caudales de riego los meses de mayor consumo, por ejemplo: junio, julio y agosto.
- El periodo de toma de agua será el que se establezca para el inicio y la finalización de la campaña de riegos correspondiente.
- La cota de aliviadero de la balsa deberá ser como mínimo, la cota de fondo del canal, a fin de evitar formar vasos comunicantes entre el canal y la balsa y que el volumen de agua de la balsa pueda retroceder desde ésta hasta el propio canal.



- No se efectuará el vertido directamente a la balsa de riegos conforme al proyecto presentado, sino que se instalará en las proximidades de la balsa una válvula de cierre accionada por una boya o artilugio que evite el desbordamiento incontrolado del caudal de agua por la tubería de salida desde el canal, a fin de garantizar el consumo responsable de agua.
- El perfil longitudinal de la tubería se “rectificará” de forma tal, que la sección del caudalímetro nunca pueda quedar parcial o totalmente sin agua, insertando si fuera necesario un cuello de cisne en alzado que permita que la sección de la tubería nunca se encuentre parcialmente llena de agua.
- Se deberá instalar una barandilla de protección anticaídas en el punto de la válvula de corte de canal, en acero galvanizado según modelo existente en el canal, a fin de garantizar la seguridad de los usuarios que utilicen esta toma.
- Si cualquier otro usuario estuviera interesado en regar desde el mismo punto de toma, el solicitante no podrá negarse, solo podrá negociar con el nuevo titular la parte proporcional a abonar por los gastos generados con la acometida a la red de tuberías, en caso de no existir acuerdo, será la Comunidad de Regantes del Canal de las Dehesas quien arbitre en este litigio, pudiendo llegar la Confederación Hidrográfica a la clausura de la toma si no hubiera acuerdo.
- La dotación de la Zona Regable Centro de Extremadura y sus posibles aumentos por variación de las hipótesis de alternativas de cultivo, serán prioritario en todo caso.
- Todas las concesiones que se otorguen o han sido ya otorgadas, deben según este Servicio, formar parte de la Junta Central de Usuarios del Canal de Las Dehesas que se ha de constituir para evitar conflictos de intereses entre concesiones.
- El titular deberá instalar y mantener a su costa, un sistema de medición del caudal circulante a sus instalaciones, en este sistema se podrá medir tanto el caudal instantáneo como el volumen acumulado.

En consecuencia, este Servicio informa favorablemente la solicitud de Concesión de Aguas Superficiales, sólo si se contemplan las anteriores condiciones en la Resolución de la concesión de aguas superficiales que debe de emitir la Comisaría de Aguas, si a la postre se resolviera satisfactoriamente la solicitud de concesión de aguas superficiales.

En cuanto a consumo de agua se indica que, según la documentación aportada, el proyecto requiere un volumen de agua que asciende a 453.383,4 m³/año. Se indica asimismo que dicho volumen de agua provendrá de una toma del Canal de las Dehesas. Según los datos



obrantes en ese organismo, el promotor solicitó, con fecha 23/06/2021, una concesión de aguas superficiales que se tramita con la referencia CONC. 43/21 (841/2021), para riego de 83,3019 ha en las parcelas 3, 4, 6 y 48 del polígono 16 del término municipal de Logrosán (Cáceres). Las aguas serán captadas del río Guadiana por el Canal de las Dehesas. El volumen en tramitación es de 453.383,4 m³/año. Por otra parte, se ha comprobado que en la parcela 6 del polígono 16 del término municipal de Logrosán (Cáceres) existe un aprovechamiento de aguas subterráneas con consumo inferior a 7000 m³, conforme al artículo 54.2 de TRLA, Inscrito en la sección B del Registro de Aguas por Resolución del Presidente de esa Confederación Hidrográfica del Guadiana de 10/06/2005, para uso ganadero (expediente 11464/1997), con un volumen máximo autorizado de 2.000 m³/año. Conforme a lo dispuesto en el artículo 21 del Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana (DHGn), el derecho reconocido en el artículo 54.2 del TRLA es incompatible con cualquier otro aprovechamiento que ya tenga reconocido el predio. En cualquier caso, se estaría a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la solicitud de concesión de aguas superficiales. Según lo dispuesto en la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo, por la que se regulan los sistemas para realizar el control efectivo de los volúmenes de agua utilizados por los aprovechamientos de agua del DPH, de los retornos al citado DPH y de los vertidos al mismo, para el control del volumen derivado por las captaciones de agua del DPH, el titular del mismo queda obligado a instalar y mantener a su costa un dispositivo de medición de los volúmenes o caudales de agua captados realmente (contador o aforador).

En cuanto a vertidos se indica que la actuación no conlleva vertidos al DPH del Estado, salvo los correspondientes retornos de riego.

Con respecto a la existencia o inexistencia de recursos suficientes para satisfacer nuevas demandas hídricas:

La Oficina de Planificación Hidrológica (OPH) de ese organismo de cuenca, con fecha 25/10/2021, informó lo siguiente:

En relación con la presente solicitud, y de acuerdo con lo indicado en los artículos 108 y 144.1 del RDPH respecto al procedimiento a seguir para comprobar su previa compatibilidad o incompatibilidad con el Plan Hidrológico de cuenca, le comunico lo siguiente:

- a) La captación del recurso se sitúa en el Canal de las Dehesas, dentro del Sistema de Explotación Central, definido en el artículo 2 y el apéndice 2 de las disposiciones normativas del plan.
- b) De acuerdo con el artículo 16 de las disposiciones normativas del plan, se comprueba que el aprovechamiento se comprueba que la toma del aprovechamiento no se en-



cuenta incluido dentro de las Zonas Protegidas que recoge el anejo 8 de la Memoria del Plan Hidrológico.

- c) El volumen de agua anual a derivar no superará la dotación a nivel de obra principal de toma de 6.600 m³/ha/año, de media, para los riegos con tomas directas, de acuerdo con el artículo 12.2 de las disposiciones normativas del plan.
- d) De acuerdo con el artículo 8 de las disposiciones normativas del plan, que define el orden de preferencia entre los diferentes usos del agua para cada uno de los diferentes sistemas de explotación, se comprueba que es posible garantizar los usos preferentes. Dentro de un mismo tipo de uso o de una misma clase, en caso de incompatibilidad, se entenderá que tienen una mayor utilidad pública, y por tanto tendrán prioridad los aprovechamientos atendiendo a los criterios establecidos en el artículo 8.2 de las disposiciones normativas del plan.
- e) De acuerdo con el artículo 25.1 de las disposiciones normativas del plan, como norma general y para todo el ámbito territorial de este Plan Hidrológico, y con el fin de asegurar el cumplimiento de los caudales ecológicos y que se alcance el buen estado de las masas de agua, sólo se otorgarán nuevas concesiones de agua, tanto superficial como subterránea, que se correspondan con las asignaciones para aprovechamientos actuales y futuros definidos en el artículo 11 de las disposiciones normativas del plan. En este sentido, la concesión del recurso se realizará de acuerdo con la asignación establecida en el apéndice 5 de las disposiciones normativas del plan para el horizonte 2021, y con cargo a la reserva de recursos, según lo indicado en el artículo 11.4 de las disposiciones normativas del plan.
- f) Existe recurso anual suficiente. No obstante, como la toma del recurso sería desde las infraestructuras de la Zona Regable Centro de Extremadura para el riego de una finca situada fuera de la citada zona regable, debería confirmarse por el Servicio de Explotación de la Dirección Técnica del organismo la posibilidad física de suministro y de la suficiencia de las infraestructuras existentes.
- g) De acuerdo con el artículo 32.3 de las disposiciones normativas del plan, todos los retornos de riego deberán cumplir, antes de su incorporación a acuíferos o cauces, las normas de calidad ambiental y normativa asociada al medio receptor. En especial se deberá cumplir lo establecido en las Buenas Prácticas Agrarias, y, aunque no se sitúe en zona declarada vulnerable, igualmente se deberá cumplir lo establecido en el Programa de Actuación, aprobados por la Junta de Extremadura en cumplimiento de la Directiva 91/676/CEE del Consejo, de 12 de diciembre de 1991, relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos procedentes



de fuentes agrarias y su trasposición a la legislación española en el Real Decreto 261/1996. De 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias.

Por tanto, de acuerdo con lo anterior, esta OPH informa que la solicitud es compatible con el Plan Hidrológico de cuenca, con las limitaciones señaladas en los apartados anteriores.

Por tanto, de acuerdo con lo indicado en el artículo 25.4 del TRLA, se informa que existirían recursos hídricos suficientes para el otorgamiento de la concesión de aguas superficiales, referencia Conc. 43/21 (841/2021).

En cualquier caso, se estaría a lo dispuesto en la correspondiente resolución de este procedimiento.

— Con respecto a la seguridad de presas/balsas:

De acuerdo con el artículo 357.a) del Reglamento del DPH, y a los exclusivos efectos de seguridad, también se entenderán como presas las balsas de agua. Según lo establecido en el artículo 360 del Reglamento del DPH, las comunidades autónomas designarán a los órganos competentes en materia de seguridad en relación con las presas, embalses y balsas situados en el DPH cuya gestión les corresponda, y en todo caso en relación con las presas, embalses y balsas ubicados fuera del DPH.

Los artículos 366 y 367 del Reglamento del DPH establecen lo siguiente:

- El titular de la balsa será el responsable de su seguridad, para lo que estará sujeto a las correspondientes normas técnicas de seguridad. A estos efectos, el titular deberá disponer de los medios humanos y materiales necesarios para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad.
- Los titulares de presas y balsas de altura superior a 5 metros o de capacidad de embalse mayor de 100.000 m³, de titularidad privada o pública, existentes, en construcción o que se vayan a construir, estarán obligados a solicitar su clasificación y registro. La resolución de clasificación deberá dictarse en el plazo máximo de un año.

3. Análisis del expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.1. Características del proyecto.

Como se ha indicado anteriormente, la zona de actuación abarca una superficie de 83,3019 hectáreas, las cuales se encuentran muy próximas al Canal de las Dehesas, aunque fuera del perímetro de la Zona Regable. Los trabajos se encuentran ejecutados, la finca cuenta con concesiones anuales para el riego desde el año 1999.

Para la ejecución del proyecto se llevaron a cabo los siguientes trabajos:

Labores y plantación. Se realizó un subsolado siguiendo las curvas de nivel, pases de chisel o grada en la zona de plantación y despedregado de zonas puntuales. No existe arbolado autóctono en la zona de actuación. Los trabajos se realizaron por personal de la explotación.

Instalación del riego.

Zanjas. Se abrieron con retroexcavadora para la colación de las tuberías y arquetas de riego. La tierra sobrante se empleó para el relleno de hoyos.

Drenaje. Se realizó con traíllas remolcadas con tractor para evitar encharcamientos en la plantación.

Zonas de servicio y vados. Se ejecutaron con traíllas zonas de paso perimetrales y otras transversales para permitir el acceso a cada sector de riego.

Obra de toma. La toma se encuentra en la margen derecha del Canal de las Dehesas en las coordenadas UTM H30 ETRS89 X: 289.692, Y: 4.344.659. Actualmente la toma principal del Canal de las Dehesas es propiedad de Confederación Hidrográfica del Guadiana, a partir de esta toma existe una arqueta con una T de bifurcación la cual tiene dos salidas, la toma n.º 1 y la toma n.º 2, esta última es la que se usa para el riego de las parcelas con la autorización de dicha Confederación.

Red de riego. La red principal de riego está formada por tuberías que distribuyen el agua desde la toma a cada uno de los sectores de riego, está formada por conducciones de PVC con diámetros desde los 315 mm a los 63 mm. Las tuberías van alojadas en zanjas de sección trapezoidal de base 0,60 m y altura variable definida por la rasante del perfil longitudinal.

Durante la fase de funcionamiento se realizan los trabajos siguientes:

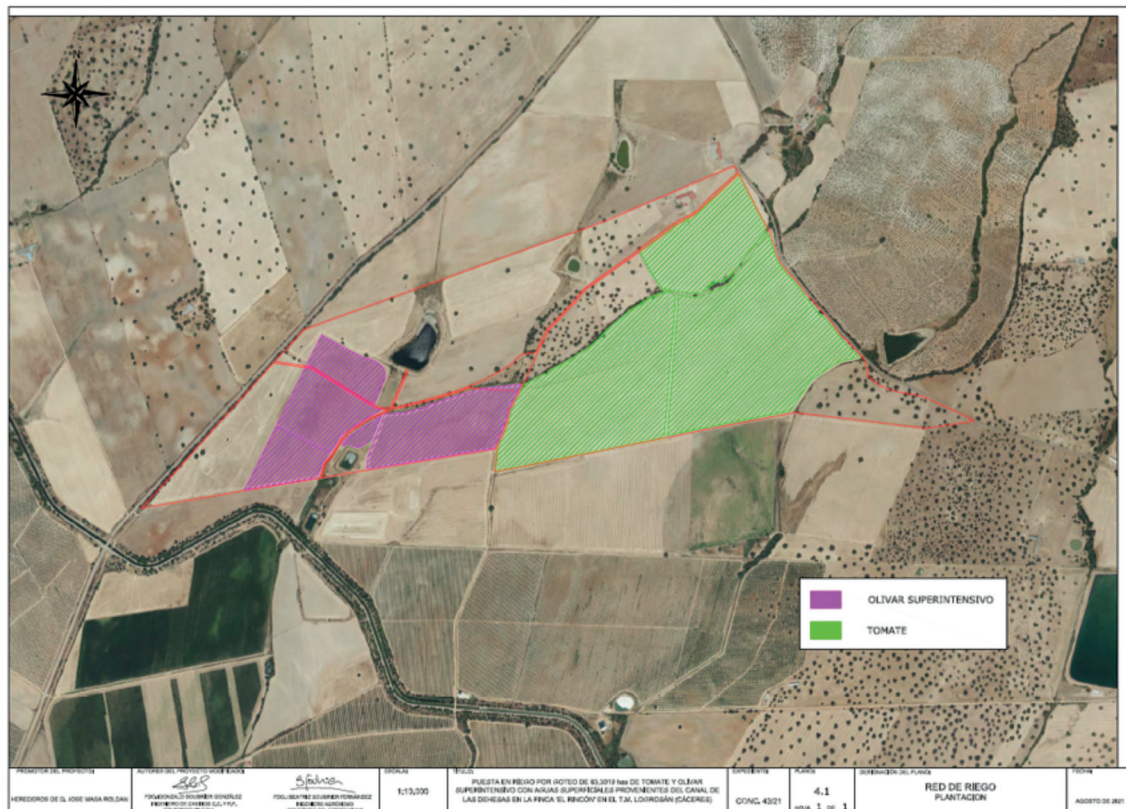
La superficie es utilizada como área de cultivo de olivo y tomate atendiendo a las mejores técnicas de producción de estos cultivos. Para la plantación se utilizará un tractor orientado con GPS. En caso necesario se instalarán tutores y protectores anti roedores, que se eliminarán cuando dejen de ser necesarios y se gestionarán oportunamente. En cuanto a

labores de mantenimiento y recolección, se indica que se realizará un abono de mantenimiento, control de malas hierbas, plagas y enfermedades y poda y recolección.

En cuanto a las necesidades hídricas de los cultivos se realiza un estudio de las mismas, la siguiente tabla muestra el resumen de dicho estudio:

Cultivo	Tomate	Olivar superintensivo
Separación líneas (m)	1,50	4,00
Separación plantas (m)	0,25	1,35
Superficie estimada (ha)	60,0879	23,2140
Nº de plantas por ha	26.666	1.851,0000
Necesidades maximas diarias (l/planta/día)	1,94	18,67
Necesidades maximas mes max. Consumo (m3/ha/día)	51,84	34,56
Necesidades maximas diarias (m3/día)	3.114,96	802,28
Dotacion (m3/ha/año)	6.000,00	4.000,00
Volumen anual (m3)	360.527,40	92.856,00
Necesidades máximas toma en horas (m3/h)	194,68	50,14
Necesidades máximas en horas (l/s)	54,08	13,93

Necesidades hídricas de la explotación (Fuente: Documento ambiental)

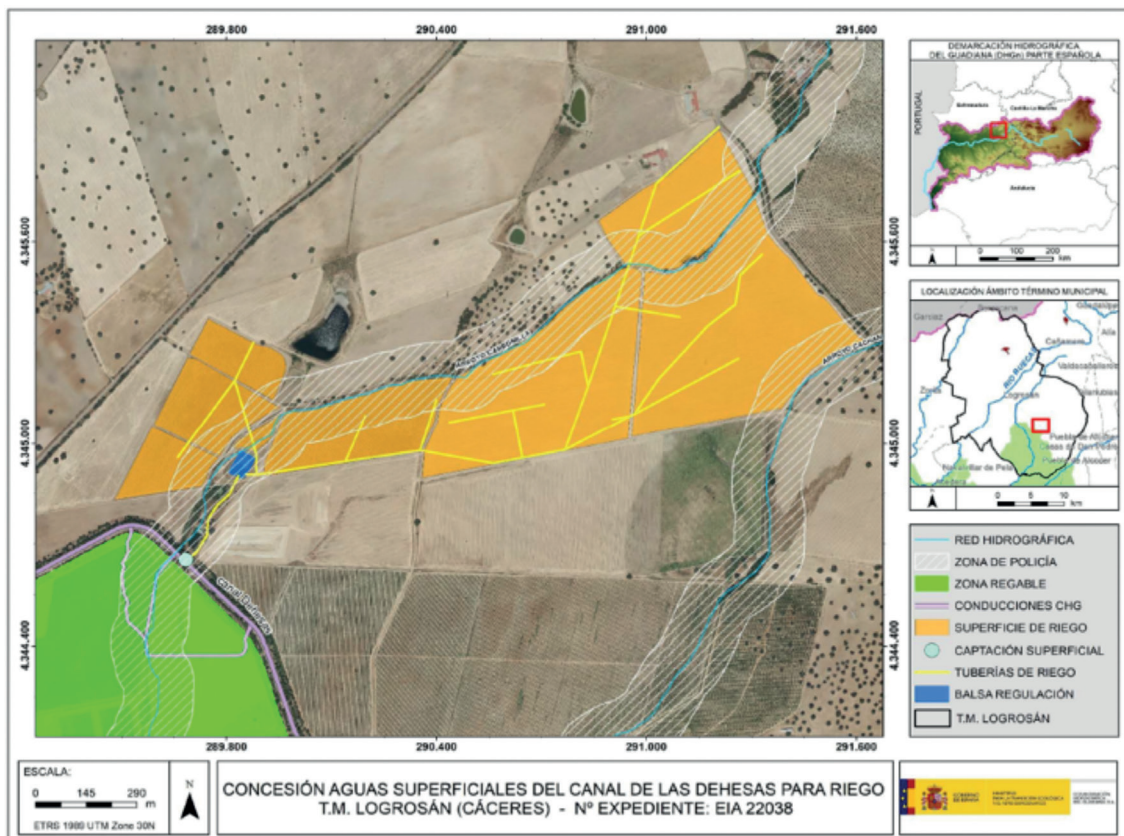


Zonas de cultivo (Fuente: Documento ambiental)

3.2. Ubicación del proyecto.

3.2.1. Descripción del lugar.

La zona de actuación se ubica en el término municipal de Logrosán, al sureste del núcleo urbano a unos 12 km del mismo. La finca linda con el Canal de las Dehesas. En la margen opuesta de este canal se encuentra la zona regable, la finca no se encuentra en zona regable. En los alrededores abundan los terrenos agrícolas de regadío, aunque también existen zonas adeshadas.



Situación de cauces y zona regable con respecto a la zona de actuación (Fuente: Informe CHG)

A pocos metros de la zona de actuación, en la margen opuesta del Canal de las Dehesas se encuentra la Zona de Especial Protección de Aves (ZEPA) "Vegas del Rucas, Cubilar y Moheda Alta" espacio incluido en la Red Natura 2000.

Topográficamente la zona de actuación es prácticamente llana con una pendiente en torno al 4%.

Hidrográficamente, la zona de actuación es atravesada por el arroyo Carbonilla, el arroyo Cachán limita con la zona de actuación por la linde este. Estos dos arroyos constituyen el DPH del Estado.

La actividad se encuentra incluida dentro de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura, en concreto en el Geoparque Villuercas-Ibores-Jara.

La zona de actuación no se encuentra incluida dentro de lugares de la Red Natura 2000. El lugar de la Red Natura 2000 más próximo a la zona de actuación es la Zona de Especial Protección de Aves (ZEPA) "Vegas del Rucas, Cubilar y Moheda Alta".

Los valores naturales reconocidos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, son:

- Grulla común (*Grus grus*). Catalogado "De interés especial" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas (Decreto 37/2001, de 6 de marzo. DOE n.º 30, y su modificación Decreto 78/2018, de 5 de junio. DOE n.º 112). El área es zona de campeo de la especie.
- Cernícalo primilla (*Falco naumanni*), catalogado "Sensible a la Alteración de su Hábitat" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo. DOE n.º 30, y su modificación Decreto 78/2018, de 5 de junio. DOE n.º 112). El área es zona de campeo de la especie.

En cuanto a la vegetación natural existente, existen varios pies de encina en la finca, aunque en la zona de actuación no existe vegetación reseñable.

En cuanto a vías pecuarias, la Colada del Camino de Guadalupe linda por el oeste con la zona de actuación, no afectando el proyecto a la misma.

3.2.2. Alternativas del proyecto.

El documento ambiental plantea diferentes alternativas de las que para cada una se ha realizado una matriz de impacto con objeto de hacer una comparativa entre ellas. Se han tenido en cuenta las siguientes alternativas.

Alternativa 0 o de no actuación. Consiste en dejar las parcelas con el uso actual, que ya es de regadío mediante autorizaciones anuales para el riego, con éste se consigue mayor rendimiento de la explotación.

Alternativa 1. Implantación de cultivo de maíz sin plantación de leñosos. Se ha valorado esta opción en las zonas donde actualmente no hay plantación de cultivos leñosos. económicamente es una opción interesante ya que los terrenos son muy productivos, en contra, es un cultivo con mayores necesidades de laboreo, y de fertilizantes e insecticidas. Además, el monocultivo supone una limitación económica. Este cultivo tiene una elevada demanda hídrica.

Alternativa 2. Cambio de cultivo hacia arbolados en régimen de secano. Supondría implantar especies de leñosas en marco de plantación tradicional, lo cual podría ser interesante por la puesta en explotación de un mayor porcentaje de los recursos de la finca mediante un cultivo de elevada rusticidad y baja inversión inicial. Los inconvenientes son el tiempo de entrada en producción y la obtención de producciones muy estacionales y elevados costes de mano de obra derivados de la recolección.

Realizado un análisis multicriterio, se selecciona la alternativa 0, por ser la de mayor puntuación.

En cuanto a captación de las aguas se proponen dos alternativas, su obtención a través de tomas de aguas subterráneas o la toma del Canal de las Dehesas. Dado que no existen captaciones de aguas subterráneas en la finca se descarta la primera opción. La obra de toma del Canal de las Dehesas ya se encuentra ejecutada, además este canal limita con las parcelas a poner en riego.

3.3. Características del potencial impacto.

3.3.1. Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

La zona de actuación no se encuentra incluida dentro de lugares de la Red Natura 2000 aunque sí se encuentra incluida dentro de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura en:

- Geoparque Villuercas-Ibores-Jara.

El lugar de la Red Natura 2000 más próximo a la zona de actuación es Zona de Especial Protección de Aves (ZEPA) "Vegas del Rucas, Cubilar y Moheda Alta", que comienza en la margen opuesta del Canal de las Dehesas a escasos metros de distancia de la explotación.

La explotación está funcionando desde hace un tiempo, la solicitud va dirigida a la concesión de aprovechamiento de aguas definitivo, pues hasta ahora se hacía en precario. Los cultivos están implantados por lo que la afección que se pueda producir por la actividad será mínima.

Según el informe emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad (CN22/351) la actividad solicitada no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las medidas indicadas en el propio informe.

3.3.2. Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

Durante la fase de ejecución, se ha producido un impacto sobre las masas de agua superficiales como consecuencia de la posibilidad de contaminación física por turbidez, debido al posible aumento en la concentración de sólidos en suspensión en el agua causada por el arrastre de elementos finos que quedan libres por las alteraciones del suelo, debidas a los movimientos de tierra y por el tráfico de la maquinaria, principalmente asociados a la preparación del terreno previa a la implantación del cultivo leñoso y a la instalación de las tuberías. Según el diseño de la explotación y sus infraestructuras, estos trabajos afectarían a los cauces del arroyo Carbonillas y del arroyo Cachán, que constituyen el DPH del Estado. En el presente informe se incluyen una serie de medidas preventivas para evitar estos impactos ambientales. Asimismo, se incorporan al presente informe las obligaciones, recomendaciones y sugerencias indicadas en el informe emitido por la Confederación Hidrográfica del Guadiana relativas a estos aspectos.

En cuanto a infraestructuras gestionadas por la Confederación Hidrográfica del Guadiana, La superficie de riego se ubicaría fuera de la zona Regable Centro de actuación, aunque adyacente al Canal de las Dehesas. La Dirección Técnica de ese organismo realiza una serie de consideraciones al respecto, indicando que informará favorablemente la solicitud de Concesión de aguas superficiales solo si se contemplan esas condiciones en la Resolución de la concesión de aguas superficiales que debe emitir la Comisaría de Aguas, si se resolviera satisfactoriamente la solicitud de concesión de aguas superficiales.

Según la documentación aportada el proyecto requiere un volumen de agua que asciende a la cantidad de 453.383,4 m³/año. Se indica asimismo que dicho volumen de agua provendrá desde el Canal de las Dehesas. El promotor solicitó ante la Confederación Hidrográfica del Guadiana con fecha 26/06/2021, una concesión de aguas superficiales, la cual se tramita con número de expediente CONC. 43/21 (841/2021), para riego de 83,3019 ha en las parcelas 3, 4, 6 y 48 del polígono 16 del término municipal de Logrosán (Cáceres), desde el Canal de las Dehesas, el volumen en tramitación es de 453.383,4 m³/año.

Por otra parte, se ha comprobado que en la parcela 6 del polígono 16 del término municipal de Logrosán (Cáceres) existe un aprovechamiento de aguas subterráneas con consumo inferior a 7000 m³, conforme al artículo 54.2 de TRLA, inscrito en la sección B del Registro de Aguas por Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Guadiana de fecha 10/06/2005, para uso ganadero, con un volumen máximo autorizado de 2000 m³/año. Conforme a lo dispuesto en el artículo 21 del Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana, el derecho reconocido



en el artículo 54.2 del TRLA es incompatible con cualquier otro aprovechamiento que ya tenga reconocido el predio. En cualquier caso, se estará a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la solicitud de aguas superficiales.

En cuanto a la existencia o inexistencia de recursos suficientes para satisfacer nuevas demandas hídricas, la Oficina de Planificación Hidrológica de la Confederación Hidrográfica del Guadiana informa que la solicitud es compatible con el Plan Hidrológico de cuenca, con las limitaciones que se han expuesto en el apartado 2 de este informe. Por tanto, existirían recursos suficientes para el otorgamiento de la concesión de aguas superficiales, en cualquier caso, se estará a lo dispuesto en la resolución de ese procedimiento.

En cuanto al consumo hídrico anual estimado por el promotor para los cultivos es de 6.000 m³/ha para el cultivo de tomate y de 4.000 m³/ha para el cultivo de olivar intensivo. Al respecto, cabe indicar que, en la nueva planificación hidrológica (periodo 2022-2027), se incluyen unos valores dotacionales de referencia para la obtención de derechos al uso privativo de las aguas para el regadío por cultivos y sistemas de explotación, que para el Sistema de Explotación Central para el tomate como máximo sería de 6.700 m³/ha y para el olivar súper intensivo el máximo sería de 3.500 m³/ha. El consumo del recurso solicitado por el promotor para el cultivo de tomate está dentro del rango establecido en la planificación hidrológica, en cambio para el cultivo de olivar súper intensivo, el consumo de recurso hídrico solicitado estaría por encima de los valores dotaciones máximos para ese cultivo. En este sentido, se considera que, teniendo en cuenta los futuros escenarios de cambio climático, en el que se prevén profundas reducciones en la disponibilidad de recursos hídricos para su aprovechamiento en los diferentes sectores económicos, incluido el agrícola, así como los principios básicos de racionalización en el consumo de los recursos naturales disponibles, se deberían ajustar las dotaciones hídricas en el proyecto a unos valores más realistas y adecuados para la consecución de los objetivos ambientales establecidos en la planificación hidrológica. No obstante, corresponde tanto a la Comunidad de Regantes del Canal de las Dehesas, como a la Confederación Hidrográfica del Guadiana, velar por el cumplimiento de la planificación hidrológica, teniendo en cuenta que en todo caso se deberá actuar conforme a las directrices contenidas en la Directiva Marco del Agua (Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas) y en concreto sobre los objetivos ambientales establecidos en ésta y en la correspondiente planificación hidrológica del organismo de cuenca.

En el documento ambiental se incluye un apartado específico para la evaluación de las repercusiones que el proyecto pueda causar a largo plazo sobre los elementos de

calidad que definen el estado o potencial de las masas de agua afectadas como consecuencia de una modificación hidromorfológica en masas de agua superficiales o una alteración del nivel en masas de aguas subterráneas. Como conclusiones a este estudio se indica que dadas a las características de los suelos y a las dotaciones de riego, no se considera que puedan aparecer aguas excedentarias que puedan acabar en la red de drenaje natural del terreno y favorecer la contaminación de aguas superficiales y subterráneas por efecto del arrastre de agroquímicos utilizados en los cultivos. En el normal funcionamiento no existe una fuente de contaminación, y se han previsto controles anuales. Se toman una serie de medidas para evitar la presencia de vertidos y turbidez de las aguas, que serán controladas por el Director Ambiental de la obra.

Teniendo en cuenta todo lo indicado y con la aplicación de las correspondientes medidas indicadas en el documento ambiental aportado, la tramitación de autorizaciones pertinentes ante la Confederación Hidrográfica del Guadiana y las medidas incluidas en el presente informe, los impactos ambientales que pudieran generarse sobre el sistema hidrológico y la calidad de las aguas no serían significativos.

3.3.3. Suelo.

Los principales impactos ambientales generados sobre el suelo en la fase de ejecución del proyecto se habrán producido como consecuencia de los movimientos de tierra necesarios para llevar a cabo la preparación del terreno previa a la plantación y la ejecución de las zanjas para instalar la red de riego proyectada y sus elementos auxiliares.

Respecto a la preparación del terreno previa a la plantación y el tránsito de maquinaria por la zona de actuación, son acciones que en el momento de su ejecución alteraron el factor suelo, debido a la poca pendiente de la zona se reducen las posibilidades de aparición de fenómenos erosivos por escorrentía superficial.

Asimismo, el documento ambiental aporta medidas para la minimización de las afecciones a este factor.

Por último, al igual que se indicó para el factor sistema hidrológico y calidad de las aguas, se deberán controlar los posibles impactos ambientales generados principalmente como consecuencia de la utilización de productos agroquímicos que pudieran derivarse de fenómenos de contaminación difusa generada por posibles retornos de riego.

3.3.4. Fauna.

Respecto al factor fauna, el informe emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas indica que los valores naturales reconocidos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, son:



- Grulla común (*Grus grus*). Catalogado "De interés especial" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas (Decreto 37/2001, de 6 de marzo. DOE n.º 30, y su modificación Decreto 78/2018, de 5 de junio. DOE n.º 112). El área es zona de campeo de la especie.
- Cernícalo primilla (*Falco naumanni*), catalogado "Sensible a la Alteración de su Hábitat" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo. DOE n.º 30, y su modificación Decreto 78/2018, de 5 de junio. DOE n.º 112). El área es zona de campeo de la especie.

Además, se ha tenido en cuenta lo establecido en el Plan de Conservación del Hábitat del Águila Perdicera (*Aquila fasciata*) en Extremadura (Orden de 25 de mayo de 2015 del DOE n.º 107 y su modificación Orden de 13 de abril de 2016 del DOE n.º 77) y en el Plan de Manejo de la Grulla Común (*Grus grus*) en Extremadura (Orden de 22 de enero de 2009. DOE n.º 22).

A este respecto se indica en el informe de ese Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas que, dado que la explotación está funcionando desde hace un tiempo y que la solicitud va dirigida a la concesión de un aprovechamiento de aguas definitivo, los cultivos están implantados, por lo que no habrá afección por la actividad. Se establecen una serie de medidas para prevenir posibles impactos.

En cuanto a otros impactos generados tanto en la fase de construcción (molestias por ruidos, emisión de polvo, circulación de maquinaria y vehículos, posibles vertidos) como en la fase de explotación, podrán ser mitigados y considerados compatibles siempre y cuando se cumplan las medidas establecidas al efecto tanto en el presente informe, así como las indicadas en el documento ambiental.

3.3.5. Vegetación y hábitats naturales.

Como se indica en la documentación aportada por el promotor, no existe vegetación natural en las parcelas objeto del proyecto. Tampoco existen hábitats naturales, son zonas eminentemente de cultivos agrícolas en regadío. Sí existe arbolado en las lindes, y en zonas de la finca donde no se proyecta la actuación. Se establecen medidas para mitigar el impacto de los trabajos en la vegetación de las lindes de las parcelas.

Por otro lado, la utilización de productos agroquímicos en la fase de funcionamiento del proyecto puede provocar un impacto sobre la vegetación y los hábitats naturales, mitigable mediante la aplicación de las recomendaciones y medidas establecidas en los códigos de buenas prácticas agrarias.



3.3.6. Paisaje.

El paisaje sufrirá una transformación de carácter permanente durante la vida útil del cultivo leñoso. La infraestructura de riego por goteo es mucho menos impactante paisajísticamente que otro tipo de infraestructuras de riego. Mediante la correcta aplicación de las medidas protectoras de la vegetación de ribera y de las lindes, se considera que la afección paisajística será compatible, teniendo en cuenta que nos encontramos en un paraje que históricamente ha sido dedicado a los cultivos de regadío, mezclados con parajes de vegetación natural o zonas adhesionadas.

En el documento ambiental aportado no se han incluido medidas para mitigar este impacto ambiental. En todo caso, en el presente informe se establecen una serie de medidas de integración paisajística de esta infraestructura, que se consideran adecuadas para que el impacto ambiental generado sea compatible con los valores naturales de la zona.

3.3.7. Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

La calidad del aire se habrá visto afectada por la emisión de partículas y polvo derivadas de los trabajos ejecutados (movimientos de tierras transporte y carga de materiales, etc.), por gases derivados de la combustión y compuestos orgánicos volátiles derivados del uso de vehículos de obra y maquinaria, así como aumento de los niveles sonoros. Esta afección desaparece con la conclusión de los trabajos.

Durante la fase de funcionamiento, los elementos que pueden originar ruidos y emisiones de partículas serán los procedentes de la maquinaria que realice las labores culturales del cultivo y el funcionamiento de los equipos de bombeo, teniendo estos una baja incidencia sobre el entorno al encontrarse ubicados en el interior de construcciones. Se incorporan una serie de medidas en cuanto a ruidos y vibraciones con objeto de minimizar su impacto.

3.3.8. Patrimonio arqueológico.

Debido a los movimientos de tierras bajo cota de rasante derivados de las obras proyectadas, es posible la aparición de elementos de interés arqueológico y/o etnográfico no detectado en superficie que pudiera verse afectado.

Para evitar posibles incidencias sobre el patrimonio arqueológico, se cumplirán las medidas que se han incorporado al presente informe.

3.3.9. Consumo de recursos y cambio climático.

La fase de construcción habrá supuesto un efecto directo, puntual y negativo sobre el cambio climático, al generarse emisiones durante las diferentes acciones que la conforman. Tales impactos se producirán a corto plazo y si bien permanecerán de forma temporal, serán recuperables y reversibles.

Durante la fase de funcionamiento y debido a la existencia del cultivo agrícola leñoso, se generará un impacto positivo y permanente frente al cambio climático, al consolidarse la vegetación fijadora de gases de efecto invernadero.

En cuanto al consumo de recursos, el principal recurso natural consumido como consecuencia de la transformación a regadío pretendida es el agua. Ya se ha indicado en el apartado 3.3.2. "Sistema hidrológico y calidad de las aguas" del presente informe la necesidad de adecuar las dotaciones del cultivo a valores adecuados a las necesidades hídricas reales de dicho cultivo.

Se recuerda en este sentido que, dado que la toma del recurso sería desde las infraestructuras de la Zona Regable Centro de Extremadura, debería confirmarse por el Servicio de Explotación de la Dirección Técnica del organismo de cuenca y la Comunidad de Regantes del Canal de las Dehesas, la posibilidad física de suministro y de la suficiencia de las infraestructuras existentes. Asimismo, la Comunidad de Regantes del Canal de las Dehesas, como titular de la concesión de aguas superficiales, debería pronunciarse sobre la cantidad de recurso demandada para el uso previsto en el proyecto, solicitando si fuera el caso el pronunciamiento de la Confederación Hidrográfica del Guadiana a este respecto, como órgano competente en materia del cumplimiento de los objetivos ambientales de la planificación hidrológica.

3.3.10. Población y medio socioeconómico.

Durante la fase de ejecución, se habrán producido molestias a la población derivadas de la generación de polvo y ruidos. Una vez concluidas las obras esta afección desaparece.

Por otra parte, y respecto al factor socioeconómico, el impacto se considera positivo por la generación de empleo y de la actividad económica. Cabe destacar que el regadío no solo supone una renta más alta para los agricultores, sino también que esta sea más segura, tanto por la mayor diversificación de producciones que permite, como por la reducción de los riesgos climáticos derivados de la variabilidad de las producciones. No obstante, el impacto será limitado debido a la extensión de la explotación proyectada.



3.3.11. Sinergias y efectos acumulativos.

Al tratarse de un proyecto de riego en una zona de riego ya existente, no se esperan efectos sinérgicos o acumulativos negativos con otros proyectos de igual naturaleza.

3.3.12. Vulnerabilidad del proyecto.

El documento ambiental aportado por el promotor incluye el correspondiente análisis de los efectos esperados sobre los factores del medio, derivados de la vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves o de catástrofes, en el que se concluye que la vulnerabilidad del proyecto ante accidentes o catástrofes naturales, teniendo en cuenta la naturaleza del proyecto y su ubicación, son reducidas. En cualquier caso, con respecto a amenazas endógenas se tomarán medidas para prevenirlas y de minimización en caso de que se produzcan. Para el caso de amenazas exógenas, se dispondrá de herramientas y planes de emergencia para actuar en su caso.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4 "Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos sobre el medioambiente". Igualmente, el proyecto no es susceptible de afectar a espacios de la Red Natura 2000, ni al Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, siempre que se apliquen las medidas anteriormente citadas. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

4. Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos sobre el medio ambiente.

4.1. Condiciones de carácter general.

1. Deberán cumplirse todas las medidas preventivas, protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
2. Deberá confirmarse por el Servicio de Explotación de la Dirección Técnica del organismo de cuenca (Confederación Hidrográfica del Guadiana) y la Comunidad de Regantes del Canal de las Dehesas, la posibilidad física de suministro y de la suficiencia de las infraestructuras existentes.
3. Antes de comenzar los trabajos se contactará con los Agentes del Medio Natural de la zona (Coordinación de la UTV3- coordinacionutv3@juntaex.es) a efectos de asesoramiento para una correcta realización de estos. La conclusión de los trabajos se comunicará igualmente al Agente de Medio Natural de la zona, con el fin comprobar que los trabajos se han realizado conforme a las condiciones técnicas establecidas.



4. Se informará a todo el personal implicado en la ejecución y explotación de este proyecto del contenido del presente informe, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
5. Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
6. No se realizará ningún tipo de obra auxiliar no contemplada en el documento ambiental aportado sin contar con su correspondiente informe, según la legislación vigente.
7. Se estará a lo dispuesto en la normativa en materia de incendios forestales vigente; Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la prevención de los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y modificaciones posteriores, así como el Decreto 132/2022, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Plan de lucha contra incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan INFOEX), y modificaciones posteriores.
8. Si como consecuencia de la ejecución y desarrollo de la actividad se produjese degradación física y/o química del suelo, pérdida de vegetación natural o contaminación de las aguas, será responsabilidad del promotor, el cual deberá adoptar las medidas correspondientes para la recuperación del medio a su estado original anterior a la ejecución y puesta en marcha del proyecto.
9. Cualquier actuación que se realice en el dominio público hidráulico (DPH) deberá contar con la preceptiva autorización de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.
10. Se consideran vertidos los que se realicen directa o indirectamente tanto en las aguas continentales como en el resto de dominio público hidráulico, cualquiera que sea el procedimiento o técnica utilizada. Queda prohibido, con carácter general, el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del DPH, salvo que cuente con la previa autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.
11. Deberá aplicarse toda la normativa relativa a ruidos tanto en fase de construcción como de explotación. Se cumplirá la normativa al respecto, entre la que se encuen-



tra el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de Extremadura y la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.

12. Referente a la gestión de los residuos generados tanto en fase de construcción como de explotación del proyecto, se deberá atender a lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
13. Si durante el desarrollo de los trabajos o la actividad se detectara la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, y Decreto 78 /2018, de 5 de junio, por el que se modifica el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura), y/o en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listados de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas), se notificará al personal técnico de la Dirección General de Sostenibilidad y al Agente del Medio Natural de la zona que darán las indicaciones oportunas.
14. En el caso de la instalación de cerramientos, se atenderá a lo dispuesto en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la comunidad autónoma de Extremadura.
15. Cualquier actuación en terrenos de vías Pecuarias deberá contar con la correspondiente autorización de esta Secretaría General, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 227 de la Ley 6/2015, Agraria de Extremadura, de 24 de marzo de 2015 (DOE de 26/03/2015), y a lo dispuesto en la Orden de 19 de junio de 2000 (DOE de 01/07/2000) por la que se regulan las ocupaciones y autorizaciones de usos temporales en las vías pecuarias y la Orden de 23 de junio de 2003 (DOE de 03/07/2003) por la que se modifica la anterior.
16. Se deberá realizar un Informe con las actuaciones determinadas por la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural elaboradas a partir de los resultados de un trabajo arqueológico de prospección que será realizado sobre las áreas dónde se contemplen estos movimientos de tierra. La prospección será dirigida por técnicos especializados en toda la zona de afección, así como áreas de servidumbres, zonas de paso para maquinaria, zanjos de tuberías, acopios y préstamos con el objetivo de localizar, delimitar y caracterizar los yacimientos arqueológicos, paleontológicos o elementos etnográficos que pudieran existir.



4.2. Medidas en la fase de explotación.

1. El agua con destino a riego sólo deberá proceder de la captación indicada en el documento ambiental aportado, la cual será exclusivamente para aprovechamiento agrícola. En ningún caso se realizarán detracciones de agua de captaciones adicionales, sean superficiales o subterráneas.
2. Se atenderá a lo indicado en la medida 2 del apartado 4.1. "Condiciones de carácter general" del presente informe. En cuanto a las dotaciones hídricas a aportar a los cultivos, se recomienda ajustarlas a los valores de referencia establecidos en las disposiciones normativas de la planificación hidrológica para este tipo de cultivos. No obstante, corresponderá a la Comunidad de Regantes y/o al órgano de cuenca (Confederación Hidrográfica del Guadiana) velar por el cumplimiento de la normativa en materia de aguas, con especial atención al cumplimiento de los objetivos ambientales de la planificación hidrológica.
3. Según lo dispuesto en la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo, por la que se regulan los sistemas para realizar el control efectivo de los volúmenes de agua utilizados por los aprovechamientos de agua del DPH, de los retornos al citado DPH y de los vertidos al mismo, para el control del volumen derivado por las captaciones de agua del DPH, el titular del mismo queda obligado a instalar y mantener a su costa un dispositivo de medición de los volúmenes o caudales de agua captados realmente (contador o aforador).
4. Deberán instalarse temporizadores de riego para garantizar la optimización y uso racional del agua, adaptándose a las necesidades del cultivo. Los riegos deberán adaptarse a las necesidades hídricas de los cultivos y a la disponibilidad del recurso hídrico. Se llevará a cabo un uso eficiente y racional del recurso hídrico solicitado, en función de las necesidades reales del cultivo y las condiciones meteorológicas en cada campaña de riego. En todo caso se deberá hacer un uso racional y controlado de este bien cada vez más escaso.
5. En todo momento se actuará conforme a las directrices contenidas en la Directiva Marco del Agua (Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas) y en concreto sobre los objetivos ambientales establecidos en ésta y en la correspondiente planificación hidrológica del organismo de cuenca, debiendo asegurarse su debido cumplimiento.
6. Todos los retornos de riego deberán cumplir, antes de su incorporación a acuíferos o cauces, las normas de calidad ambiental y normativa asociada al medio receptor. En especial se deberá cumplir lo establecido en las Buenas Prácticas Agrarias, y,



aunque no se sitúe en zona declarada vulnerable, igualmente se deberá cumplir lo establecido en el Programa de Actuación, aprobados por la Junta de Extremadura en cumplimiento de la Directiva 91/676/CEE del Consejo, de 12 de diciembre de 1991, relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos procedentes de fuentes agrarias y su trasposición a la legislación española en el Real Decreto 47/2022, de 18 de enero, sobre protección de las aguas contra la contaminación difusa producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias.

7. En el caso de que cambien las condiciones de la concesión o se aumente la superficie de regadío se deberá solicitar el inicio de una nueva evaluación de impacto ambiental o, en su caso, la modificación de las condiciones del presente informe.
8. Con objeto de producir la mínima afección posible a los cursos de agua permanentes o temporales, vaguadas y terrenos asociados, se prohíbe:
 - 8.1. Efectuar vertidos directos o indirectos que contaminen las aguas.
 - 8.2. Acumular residuos sólidos, escombros o sustancias, cualquiera que sea su naturaleza y el lugar en que se depositen, que constituyan o puedan constituir un pliego de contaminación de las aguas o de degradación de su entorno.
 - 8.3. Efectuar acciones sobre el medio físico o biológico al agua que constituyan o puedan constituir una degradación del mismo.
9. Cualquier actuación que se realice en el DPH requiere autorización administrativa previa, que, en este caso, se tramitará conjuntamente con la oportuna concesión de aguas públicas. En ningún caso se autorizará dentro del DPH la construcción, montaje o ubicación de instalaciones destinadas a albergar personas, aunque sea con carácter provisional o temporal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51.3 del Reglamento del DPH.
10. De acuerdo con los artículos 6 y 7 del Reglamento del DPH, los terrenos (márgenes) que lindan con los cauces, están sujetos en toda su extensión longitudinal a:
 - 10.1. Una zona de servidumbre de 5 metros de anchura para uso público, con los siguientes fines: protección del ecosistema fluvial y del DPH; paso público peatonal, vigilancia, conservación y salvamento; y varado y amarre de embarcaciones en caso de necesidad.
 - 10.2. Una zona de policía de 100 metros de anchura en la que se condiciona el uso del suelo y las actividades que se desarrollen. De acuerdo con el artículo 9 del



mismo reglamento, cualquier obra o trabajo en la zona de policía de cauces (que incluye también la zona de servidumbre para uso público) precisará autorización administrativa previa del organismo de cuenca. Dicha autorización será independiente de cualquier otra que haya de ser otorgada por los distintos órganos de las Administraciones Públicas.

11. Los cruces subterráneos de cualquier tipo de conducción con un cauce que constituya el DPH del Estado, se deben proyectar enterrados, quedando al menos un resguardo de 1 metro entre la cara superior de la obra con el cruce del río.
12. Todas las actuaciones asociadas al establecimiento y funcionamiento de nuevas infraestructuras lineales (camino, carreteras, conducciones, etc.), deben garantizar, tanto el trazado en planta de los cauces que constituyen el DPH del Estado, como su régimen de caudales. Para ello deberán desarrollarse mecanismos específicos que garanticen este mantenimiento, minimizando las variaciones de caudal durante la ejecución de las obras, y sin que se produzca modificación entre el régimen de caudales anterior y posterior a la ejecución de las mismas.
13. Según lo establecido en el artículo 360 del Reglamento del DPH, las comunidades autónomas designarán a los órganos competentes en materia de seguridad en relación con las presas, embalses y balsas situados en el DPH cuya gestión les corresponda, y en todo caso en relación con las presas, embalses y balsas ubicados fuera del DPH.
14. El titular de la balsa será el responsable de su seguridad, para lo que estará sujeto a las correspondientes normas técnicas de seguridad. A estos efectos, el titular deberá disponer de los medios humanos y materiales necesarios para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad.
15. Los titulares de presas y balsas de altura superior a 5 metros o de capacidad de embalse mayor de 100.000 m³, de titularidad privada o pública, existentes, en construcción o que se vayan a construir, estarán obligados a solicitar su clasificación y registro. La resolución de clasificación deberá dictarse en el plazo máximo de un año.
16. En cuanto a la balsa se dispondrá de un sistema de escape para fauna en el talud interior de la balsa, este se puede llevar a cabo mediante el mantenimiento de zonas más rugosas en los taludes interiores. Estas zonas serán realizadas al menos cada 20 m en todo el perímetro de la balsa, y podrán estar compuestas por zonas menos compactadas, pequeños escalones o algún tipo de material que permita la sujeción a él y la posterior salida de la balsa.



17. En ningún caso se añadirán productos agroquímicos (fitosanitarios, fertilizantes, herbicidas, etc.) directamente al agua acumulada en la balsa de regulación.
18. En las labores de limpieza de la balsa, en ningún caso se verterán restos de productos químicos por el desagüe, los cuales irían a parar a los cauces cercanos, con el consiguiente riesgo de contaminación de sus aguas.
19. Con respecto a la balsa, tuberías y otros aspectos deberán cumplirse las siguientes medidas que se incluyen en el informe de Confederación Hidrográfica del Guadiana:
 - 19.1. La cota del aliviadero de la balsa deberá ser como mínimo, la cota de fondo del canal, a fin de evitar formar vasos comunicantes entre el canal y la balsa y que el volumen de agua de la balsa pueda retroceder desde ésta al propio canal.
 - 19.2. No se efectuará el vertido directamente a la balsa de riego, sino que se instalará en las proximidades de la balsa una válvula de cierre accionada por una boya o artilugio que evite el desbordamiento incontrolado del caudal de agua por la tubería de salida desde el canal, a fin de garantizar el consumo responsable de agua.
 - 19.3. El perfil de la tubería se rectificará de forma tal, que la sección del caudalímetro nunca pueda quedar parcial o totalmente sin agua, insertando si fuera necesario un cuello de cisne en alzado que permita que la sección de la tubería nunca se encuentre parcialmente llena de agua.
 - 19.4. Se deberá instalar una barandilla de protección anticaídas en el punto de la válvula de corte de canal, en acero galvanizado según modelo existente en el canal, a fin de garantizar la seguridad de los usuarios que utilicen esta toma.
 - 19.5. El periodo de toma de agua será el que se establezca para el inicio y la finalización de la campaña de riego.
 - 19.6. Si cualquier otro usuario estuviera interesado en regar desde el mismo punto de toma, el solicitante no podrá negarse, solo podrá negociar con el nuevo titular la parte proporcional a abonar por los gastos generados con la acometida a la red de tuberías, en caso de no existir acuerdo, será la Comunidad de Regantes del Canal de las Dehesas quien arbitre en este litigio, pudiendo llegar la Confederación Hidrográfica a la clausura de la toma si no hubiera acuerdo.
 - 19.7. La dotación de la Zona Regable Centro de Extremadura y sus posibles aumentos por variación de las hipótesis de alternativas de cultivo, serán prioritario en todo caso.



- 19.8. Todas las concesiones que se otorguen o han sido ya otorgadas, deben formar parte de la Junta Central de Usuarios del Canal de Las Dehesas que se ha de constituir para evitar conflictos de intereses entre concesiones.
- 19.9. El titular deberá instalar y mantener a su costa, un sistema de medición del caudal circulante a sus instalaciones, en este sistema se podrá medir tanto el caudal instantáneo como el volumen acumulado.
20. Se pondrá especial cuidado en no dañar la vegetación arbórea autóctona y/o su regenerado existente en las zonas adyacentes a la explotación, las lindes existentes y los cauces permanentes y/o temporales, así como aquellos elementos de la vegetación arbustiva que pertenezcan a etapas más evolucionadas.
21. El sistema de riego deberá ser implementado en el terreno de tal manera que los desagües y líneas de drenaje no viertan de manera directa en dirección a los cursos de agua existentes en la zona de actuación.
22. Se respetarán los drenajes naturales del terreno que atraviesan la zona de actuación.
23. Las edificaciones asociadas al proyecto de ejecución deberán cumplir con la normativa vigente en materia urbanística. Se evitarán otros posibles impactos paisajísticos provocados por depósitos (altura, color) u otros elementos auxiliares como casetas de riego, recomendándose el uso de materiales acordes con el entorno y la instalación de pantallas de brezo para su ocultación hasta que la vegetación natural o plantada para dicho fin, pueda llegar a ocultarlos. Todos los elementos constructivos de las obras deberán estar perfectamente integrados en el medio.
24. Los tutores y protectores deberán ser de colores discretos acordes con el entorno (en ningún caso blancos). Se recomienda utilizar tutores de madera en vez de otros materiales. Una vez hayan cumplido su función, estos elementos deberán ser retirados y gestionados adecuadamente según la legislación vigente en materia de residuos.
25. Uno de los principales impactos ambientales suele provocarse en las zonas de acopios de material o de préstamos, así como por otras obras puntuales no reflejadas en el proyecto y zonas de tránsito de caminos y maquinaria. Todas las zonas de préstamos, acopios, parques de maquinaria y obras auxiliares deberán contar con las autorizaciones e informes ambientales correspondientes en caso de ser necesario.
26. Para reducir la compactación del suelo y la afección a hábitats y/o vegetación natural, la maquinaria no circulará fuera de los caminos, salvo cuando la actuación lo precise, y nunca con el terreno con exceso de humedad. Durante los periodos de



tiempo en que la maquinaria no esté en funcionamiento, ésta permanecerá en los lugares indicados para ello.

27. Se evitarán afecciones fuera de la zona de actuación por parques de maquinaria, zonas de acopio de materiales, desbroces de vegetación, u otros. Para la ubicación del parque temporal de maquinaria u otras ocupaciones temporales durante la obra (zonas de acopio de materiales, etc.), se evitará generar explanaciones fuera de la zona de actuación y se respetarán las zonas adyacentes bien conservadas, seleccionando una zona lo suficientemente alejada de los cauces, preferentemente áreas degradadas.
28. Respecto al parque de maquinaria a utilizar para la realización de las distintas unidades de obra, se indica que pueden generarse residuos líquidos peligrosos susceptibles de contaminación de aguas subterráneas y superficiales, como pueden ser aceites y otros compuestos. En consecuencia, se recomienda una gestión adecuada de estos residuos que evite la contaminación de las aguas.
29. En relación al posible empleo de combustibles (por ejemplo, para grupos electrógenos, maquinaria, etc.), los depósitos de combustibles y redes de distribución de los mismos, ya sean enterrados o aéreos, deberán ir debidamente sellados y estancos para evitar igualmente su infiltración a las aguas subterráneas. Estas instalaciones deben pasar periódicamente sus pruebas de estanqueidad. Lo mismo se ha de aplicar para todas las instalaciones de almacenamiento y distribución de otras sustancias susceptibles de contaminar el medio hídrico.
30. Tal y como se indica en el documento ambiental, durante la fase de funcionamiento del proyecto se realizará laboreo mínimo, permitiendo así la proliferación de hierba, eliminando esta cobertura herbácea justo antes de que se pueda producir una competencia por los recursos hídricos, entre los meses de abril y mayo.
31. Los movimientos de tierra serán los mínimos imprescindibles. Una vez terminadas las obras se procederá a la limpieza general de las áreas afectadas, retirando las instalaciones temporales, restos de máquinas y escombros, depositándolos en vertederos controlados e instalaciones adecuadas para su tratamiento.
32. En todo caso se aconseja el fomento de técnicas de agricultura ecológica, evitando la siega química con herbicida, procurando el mantenimiento de la cubierta vegetal entre calles y ser eliminada mediante desbrozadoras con roza al aire (desbrozadora manual o mecánica acoplada a la toma de fuerza de un tractor), para reducir el riesgo de erosión y pérdida de suelo, ventaja que permite que las especies herbáceas anuales que crecen antes de que el suelo sea labrado, supongan un recurso para algunas especies fitófagas; y por otra parte la conservación de estos ecosistemas



antrópicos precisa de la continuidad de la intervención humana sobre el territorio, siempre de manera sostenible.

33. En lo referente a la explotación agraria, se deberán cumplir las exigencias que se recogen en la legislación vigente, en particular, en cuanto a la aplicación de las dosis adecuadas de productos fitosanitarios y fertilizantes con el fin de evitar la contaminación de las masas de agua, tanto superficiales como subterráneas. Por ello, se deberá prestar especial atención al cumplimiento de lo especificado en la Directiva 91/676/CEE relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos de la agricultura (y su transposición al ordenamiento jurídico español en el RD 261/96 de 16 de febrero).
34. A la hora de realizar posibles labores culturales consistentes en la aplicación de fertilizantes, fungicidas y/o plaguicidas, herbicidas, etc., deberán seguirse las recomendaciones de los manuales y códigos de buenas prácticas agrarias. En este sentido, se deberá prestar especial atención en no realizar estas operaciones con previsión de fuertes lluvias, para evitar su lavado mediante los efectos de la escorrentía superficial o lixiviación. Asimismo, cualquier producto que se aplique al nuevo cultivo deberá estar debidamente identificado y autorizado su uso. En todo caso, deberá asegurarse mediante los medios necesarios (puntos de control, toma de muestras, etc.) que la aplicación de estos productos no resulta una fuente de contaminación difusa mediante posibles retornos de riego.
35. Se cumplirá lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios, especialmente en lo relativo a la gestión de plagas, a la protección del medio acuático y el agua potable, a la reducción del riesgo en zonas específicas, y a la manipulación y almacenamiento de productos, sus restos y envases de los mismos. Cuando se apliquen productos fitosanitarios se tomarán las medidas necesarias para evitar la contaminación difusa de las masas de agua, recurriendo en la medida de lo posible a técnicas que permitan prevenir dicha contaminación y reduciendo, también en la medida de lo posible, las aplicaciones en superficies muy permeables. A este respecto se deberán mantener las distancias de aplicación establecidas en la normativa vigente sobre las zonas de protección para el uso sostenible de productos fitosanitarios.
36. Los envases vacíos de los productos fitosanitarios se consideran residuos peligrosos, debiendo ser retirados y tratados adecuadamente, por lo que una vez enjuagados adecuadamente aprovechando al máximo el producto se retirará en su cooperativa o centro de compra de los productos dentro de algún sistema de recogida de envases vacíos. En ningún caso serán quemados, enterrados, depositados en contenedores urbanos o abandonados por el campo.



37. Al finalizar los trabajos se deberá proceder a la retirada de cualquier material no biodegradable, contaminante o perjudicial para la fauna de la zona, los cuales serán almacenados en condiciones adecuadas de higiene y seguridad mientras se encuentren en su poder y entregados a un gestor autorizado para su adecuado tratamiento.
38. Los residuos generados en la fase de explotación deberán ser gestionados según la normativa vigente. Se deberá tener un especial cuidado con los restos plásticos procedentes de la instalación de riego (mangueras, tuberías, envases, etc.) y los aceites empleados en la maquinaria agrícola, que deberán ser retirados según vayan cayendo en desuso o necesiten ser repuestos, gestionándose por empresas registradas conforme a la normativa vigente en materia de residuos, dejando constancia documental de la correcta gestión.
39. Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, lavados, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado.
40. En aquellas operaciones en las que se generen restos vegetales (podas, desbroces, etc.), se atenderá a lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. En este sentido, con carácter general, no está permitida la quema de residuos vegetales generados en el entorno agrario, priorizando su reciclado mediante el tratamiento biológico de la materia orgánica. Únicamente podrá permitirse la quema de estos residuos con carácter excepcional, y siempre y cuando cuenten con la correspondiente autorización individualizada que permita dicha quema.
41. Los restos y residuos vegetales, cuando supongan riesgos para la propagación de incendios, deberán ser tratados en la misma campaña, no dejando combustible en la época de riesgos de incendios marcada en la orden anual del Plan INFOEX.
42. La totalidad de las infraestructuras e instalaciones quedarán integradas en el entorno.
43. Las casetas o naves para resguardar los equipos de bombeo deberán estar debidamente insonorizadas evitando fenómenos de contaminación acústica, cumpliendo en todo caso la normativa vigente en la materia.



4.3. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

1. El promotor deberá disponer de un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos, un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental y en el documento ambiental aportado.
2. En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras adicionales para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afectación del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, esta Dirección General de Sostenibilidad, a propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, resuelve, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la subsección 2.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto "Puesta en riego por goteo de 60,09 ha de tomate y de 23,21 ha de olivar súper intensivo en la finca El Rincón", cuyo promotor es D. José Urbano Masa Alba, en el término municipal de Logrosán (Cáceres), vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se considera necesario someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El informe de impacto ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad (<http://extremambiente.gobex.es/>).



El presente informe de impacto ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 6 de julio de 2023.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ





RESOLUCIÓN de 6 de julio de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe ambiental estratégico, en la forma prevista en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la modificación puntual n.º 7 de las Normas Subsidiarias de Bodonal de la Sierra. Expte.: IA21/1345. (2023062752)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 49, prevé los planes y programas que deben ser sometidos a evaluación ambiental estratégica simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el plan o programa no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en el informe ambiental estratégico, o bien, que el plan o programa debe someterse a una evaluación ambiental estratégica ordinaria porque pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El citado artículo 49 especifica aquellos planes y programas que serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada, cuyo procedimiento se regula en los artículos 49 a 53 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con los criterios establecidos en el anexo VIII de dicha ley.

La modificación puntual n.º 7 de las Normas Subsidiarias de Bodonal de la Sierra se encuentra encuadrada en el artículo 49 de la Ley de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Es órgano competente para la formulación del informe ambiental estratégico relativo a la modificación puntual n.º 7 de las Normas Subsidiarias de Bodonal de la Sierra, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

1. Objeto y descripción de la modificación.

La modificación puntual n.º 7 de las Normas Subsidiarias de Bodonal de la Sierra tiene por objeto la reclasificación de 6.343,45 m² de suelo no urbanizable a suelo urbano con uso global dotacional, pertenecientes a las parcelas 21 y 26 del polígono 14 del término municipal de Bodonal de la Sierra, para la creación de la Unidad de Actuación UA-8.

Asimismo, se modifican las ordenanzas 1.^a "Edificación residencial general", 3.^a "Industrial mixto" y 4.^a "Industrial exclusivo", en lo relativo a usos permitidos y algunas condiciones edificatorias, en Suelo Urbano.



Para llevar a cabo la modificación puntual, se realizan los siguientes preceptos en el título III "Ordenanza para el suelo urbano":

Artículo 148 "Actuaciones de planeamiento". Se añade la unidad de actuación UA-8, donde se engloban los terrenos reclasificados a Suelo Urbano.

Artículo 154.b "Bases para el desarrollo de la unidad de actuación número 8" de nueva redacción. Se recogen las bases para el desarrollo de la nueva unidad de actuación UA-8.

Artículo 109 "Clases de usos". Se modifica el apartado c), incorporando el nuevo uso "tanatorio-sala velatorio".

Artículo 130.a de nueva creación. Se definen y establecen las condiciones para el nuevo uso "tanatorio-sala velatorio", que pasará a estar permitido exclusivamente en la Ordenanza 4.º "Industrial exclusivo".

Artículo 138 "Ordenanza 1.ª. Residencial general". Se modifica el apartado 4.1 añadiendo como usos permitidos: espectáculos, social, religioso, cultural, deportivo, sanitario, artesanía y garaje-aparcamiento, y todas las categorías dentro del uso comercial.

Artículo 140 "Ordenanza 3.ª. Industrial mixto". Se modifican los apartados 2.2 "Retranqueos", 2.3. "Edificabilidad" y 4.1 "usos permitidos", incorporando los usos residencia colectiva y artesanía. También se establecen como permitidas todas las categorías dentro de cada uso ya permitido.

Artículo 141 "Ordenanza 4.ª. Industrial exclusivo". Se modifica el apartado 2.2 "Retranqueos", y se suprimen los apartados 2.8 "Cerramientos" y 2.9 "Espacios libres de parcela". Asimismo, se modifica el apartado 4.2 "Usos permitidos", incorporando como usos permitidos, el uso cultural, deportivo, artesanía y tanatorio-sala velatorio, permitiendo además todas las categorías dentro de cada uso permitido.

Artículo 142 "Ordenanza 5.ª. Equipamiento urbano". Se modifica el apartado 1, donde se establece una nueva definición de esta ordenanza, el apartado 2, donde se modifican las condiciones estéticas aplicables, y los apartados 3 y 4, que presentan una nueva redacción relativa a condiciones edificatorias y condiciones de uso. Se elimina el contenido de los apartados 3 a 9, sobre condiciones de volumen y de uso específicas para cada tipo de equipamiento.

Finalmente, se modifica la planimetría correspondiente, estableciendo en ella la nueva delimitación del Suelo Urbano, e incorporando la unidad de actuación UA-8 destinada a uso dotacional.



2. Consultas

Con fecha 11 de octubre de 2021, el Ayuntamiento de Bodonal de la Sierra, presentó ante la Dirección General de Sostenibilidad, la solicitud de inicio a evaluación ambiental estratégica simplificada de la modificación puntual n.º 7 de las Normas Subsidiarias de Bodonal de la Sierra.

El artículo 51 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que el órgano ambiental consultará a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, poniendo a su disposición el documento ambiental estratégico y el borrador del plan o programa, debiendo las Administraciones públicas afectadas y las personas interesadas consultadas pronunciarse en el plazo máximo de treinta días hábiles desde la recepción de la solicitud de informe.

Para dar cumplimiento a dicho trámite, con fecha 3 de noviembre de 2021, se realizaron consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta. La Dirección General de Sostenibilidad, actualmente ya tiene elementos de juicio suficientes para la elaboración del informe ambiental estratégico, tras recibir con fecha 20 de junio de 2023, el informe de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

LISTADO DE CONSULTADOS	RESPUESTAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Dirección General de Política Forestal	X
Servicio de Ordenación del Territorio	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
DG de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
DG de Salud Pública	X
DG de Movilidad e Infraestructuras Viarias	X
Agente Medio Natural UTV-6	X
ADENEX	-
Sociedad Española de Ornitología	-
Ecologistas en Acción	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-



LISTADO DE CONSULTADOS	RESPUESTAS
Ecologistas Extremadura	-
GREENPEACE	-
AMUS	-

El resultado de las contestaciones de las distintas Administraciones públicas afectadas y personas interesadas se resume a continuación:

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas informa que la modificación puntual no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000, ni se prevé que pueda afectar de forma apreciable sobre los mismos o sus valores ambientales.

El Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Política Forestal informa que, en cuanto al dominio público forestal, en el término municipal de Bodonal de la Sierra no existe ningún monte de utilidad pública ni existe constancia de ningún otro monte demanial ni declarado como monte protector. En cuanto a la creación de la Unidad de Actuación n.º 8, no afecta a los valores forestales existentes en el término municipal, puesto que el suelo que pasaría ser urbano no se puede considerar actualmente como monte, teniendo un uso agrícola, con algún árbol aislado en los linderos. Se podría valorar la integración de este arbolado en las futuras zonas verdes que pudieran implantarse en el desarrollo urbanístico de este sector. El resto de modificaciones afectan íntegramente a suelo urbano, donde el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal no tiene ninguna competencia en base a la legislación vigente. En base a lo expuesto, la afección a los valores forestales del término municipal es mínima, y por ello se informa favorablemente la modificación puntual propuesta.

La Confederación Hidrográfica del Guadiana informa que, si bien el nuevo sector planificado no ocuparía el dominio público hidráulico del estado, constituido en este caso por el cauce del arroyo Grande, se contempla su establecimiento en la zona de policía. Se adjunta, a la documentación presentada estudio de inundabilidad del cauce del arroyo Grande a su paso por el ámbito de la actuación de la modificación puntual. Dicho estudio, el cual se considera válido desde un punto de vista técnico, determina los terrenos cubiertos por las avenidas de retorno de 100 y 500 años, así como la zona de flujo preferente. Tanto la zona inundada por la avenida extraordinaria de 500 años de periodo de retorno como la zona de flujo preferente se reproducen en el informe. En el citado mapa, se puede observar como parte de los terrenos objeto de la reclasificación se encuentran dentro de la zona de flujo preferente del arroyo Grande, así como de los terrenos cubiertos por las avenidas de 500



años de periodo de retorno, es decir, de la zona inundable. En la zona de flujo preferente y zona inundable determinadas en el estudio, se deberán tener en cuenta las limitaciones a los usos que se establecen en los artículos 9 bis y 14 bis del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (DPH), aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, e indicadas en el informe emitido por este organismo de cuenca. Las nuevas urbanizaciones, polígonos industriales y desarrollos urbanísticos en general, deberán introducir sistemas de drenaje sostenible, tales como superficies y acabados permeables, de forma que el eventual incremento del riesgo de inundación se mitigue. A tal efecto, el expediente de desarrollo urbanístico deberá incluir un estudio hidrológico-hidráulico que lo justifique. De acuerdo con la documentación aportada, se considera que el consumo hídrico que supone la actuación planteada no resulta significativo respecto al consumo actual del municipio. No se informará favorablemente ningún desarrollo específico posterior, que suponga un incremento significativo respecto al consumo actual del municipio, mientras no se disponga de la correspondiente concesión de aguas públicas para el abastecimiento poblacional o al menos se encuentre en una fase avanzada de su tramitación ante este organismo de cuenca. De acuerdo con la documentación aportada, se considera que el incremento de aguas residuales que supone la actuación planteada no resulta significativo respecto al vertido actual del municipio. No se informará favorable ningún desarrollo específico posterior, que suponga un incremento significativo respecto al vertido actual del municipio, mientras no se disponga de las oportunas instalaciones de depuración para la protección de la calidad de las aguas, así como de la correspondiente autorización de vertido, o al menos se encuentre en una fase avanzada de su tramitación ante este organismo de cuenca. De acuerdo, con la documentación aportada, se considera que el incremento del consumo que supone la actuación planteada no resulta significativo con respecto al consumo actual del municipio. No obstante en cualquier horizonte temporal el consumo hídrico total del municipio, es decir, los volúmenes actuales más los incrementos de volumen que se deriven del desarrollo de la actuación planteada, no deben superar el volumen asignado al municipio de Bodonal de la Sierra por el Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana (DHGn), aprobado por el Real Decreto 32/2023, de 24 de enero (BOE n.º 35, de 10/02/2023) que asciende a 115.000 m³/año hasta el horizonte 2027 (apéndice 7.1 de la normativa). Por todo lo expuesto anteriormente, se informa favorablemente la modificación puntual con la sujeción a las siguientes condiciones: dar cumplimiento a las limitaciones a los usos, en la parte de la UA-8 afectada por la zona de flujo preferente y zona inundable, indicadas en este informe; Obtener la concesión de aguas públicas para abastecimiento poblacional, que se encuentra en trámite; y disponer a la mayor brevedad posible de las oportunas instalaciones de depuración para la protección de la calidad de las aguas, así como obtener la correspondiente autorización de vertido, que se encuentre en trámite.



El Servicio de Ordenación del Territorio informa que la modificación puntual no está afectada ni afecta al planeamiento territorial vigente de Extremadura.

La Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, informa que, no se aprecia obstáculo para continuar la tramitación del expediente por no resultar afectado ningún bien integrante del patrimonio histórico y cultural de Extremadura, de acuerdo a los Registros e Inventarios de la Consejería Cultura, Turismo y Deportes. En todo caso, respecto al patrimonio arqueológico, será de estricto cumplimiento la medida contemplada en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, relativa a los hallazgos casuales.

La Dirección General de Salud Pública comunica que, una vez revisada la documentación, no se identifica ningún posible punto de riesgo o de exposición o afectación para la población en materia de salud pública.

La Dirección General de Movilidad e Infraestructuras Viarias informa que la carretera afectada y que linda con la UA-8, es la EX-201, de LP Huelva (Santa Olalla) a Fregenal de la Sierra. El resto de modificaciones no afectan. En los planos de ordenación detallada O.02, se incluye la línea límite de edificación. No se contempla ningún acceso desde la carretera. El sector linda con otra calle urbanizada por lo que el acceso se realizará por allí. Se informa que será necesario el informe vinculante de la Administración titular de la carretera previo a cualquier actuación de desarrollo. Se han definido en los planos de ordenación el detalle del trazado de las carreteras afectadas y la identificación de las mismas. En la ficha urbanística de la unidad de actuación UA-8 se hace referencia a la protección de la carretera y en el apartado 2.2.5 de la memoria de la modificación se incluye la afección a carreteras, la necesidad de informe sectorial y se indica la normativa de aplicación, la Ley de Carreteras de Extremadura y se incluyen las diferentes zonas de protección. En consecuencia, con lo anterior, y de acuerdo con lo señalado en los apartados anteriores de este documento, se informa favorablemente la modificación puntual en cuanto a las competencias que este organismo tiene establecidas.

Durante el procedimiento de evaluación ambiental también se realizó consulta al agente del medio natural de la zona, el cual emitió informe en el que expone los valores naturales presentes en la zona de actuación.

3. Análisis según los criterios del anexo VIII de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Una vez estudiada la documentación que obra en el expediente administrativo, y considerando las respuestas recibidas a las consultas realizadas, se lleva a cabo el análisis que a continuación se describe, según los criterios recogidos en el anexo VIII de la Ley 16/2015,

de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a los efectos de determinar si la modificación puntual n.º 7 de las Normas Subsidiarias de Bodonal de la Sierra, tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y, por tanto, si resulta necesario su sometimiento al procedimiento de evaluación ambiental ordinaria regulado en la subsección 1.ª, de la sección 1.ª del capítulo VII del título I de dicha ley.

3.1. Características de la modificación puntual.

La modificación puntual n.º 7 de las Normas Subsidiarias de Bodonal de la Sierra tiene por objeto la reclasificación de 6.343,45 m² de suelo no urbanizable a suelo urbano con uso global dotacional, pertenecientes a las parcelas 21 y 26 del polígono 14 del término municipal de Bodonal de la Sierra, para la creación de la Unidad de Actuación UA-8.

Asimismo, se modifican las ordenanzas 1ª "Edificación residencial general", 3ª "Industrial mixto" y 4ª "Industrial exclusivo", en lo relativo a usos permitidos y algunas condiciones edificatorias, en Suelo Urbano.

La modificación n.º 7 de las Normas Subsidiarias de Bodonal de la Sierra no está afectada ni afecta al planeamiento territorial vigente de Extremadura.

3.2. Características de los efectos y del área probablemente afectada.

La modificación puntual no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000, ni se prevé que pueda afectar de forma apreciable sobre los mismos o sus valores ambientales.

En el término municipal de Bodonal de la Sierra no existe ningún monte de utilidad pública ni existe constancia de ningún otro monte demanial ni declarado como monte protector. En cuanto a la creación de la Unidad de Actuación n.º 8, no afecta a los valores forestales existentes en el término municipal, ya que los terrenos afectados tienen un uso agrícola, con algún árbol aislado en los linderos (eucaliptos), tal y como indica el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal.

La Confederación Hidrográfica del Guadiana informa que, si bien el nuevo sector planificado no ocuparía el dominio público hidráulico del Estado, constituido en este caso por el cauce del arroyo Grande, se contempla su establecimiento en la zona de policía. El organismo de cuenca, considera que el estudio de inundabilidad aportado se considera válido desde un punto de vista técnico, pudiéndose observar que una parte de los terrenos objeto de la reclasificación se encuentran dentro de la zona de flujo preferente del arroyo Grande, así como de los terrenos cubiertos por las avenidas de 500 años de periodo de retorno, es decir, de la zona inundable.



Fuente. Informe Confederación Hidrográfica del Guadiana

En la zona de flujo preferente y zona inundable determinadas en el estudio, se deberán tener en cuenta las limitaciones a los usos que se establecen en los artículos 9 bis y 14 bis del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (DPH), aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, e indicadas en el informe emitido por este organismo de cuenca.

Asimismo, el organismo de cuenca considera que el consumo hídrico que supone la actuación planteada no resulta significativo respecto al consumo actual del municipio, y que el incremento de aguas residuales que supone la actuación planteada no resulta significativo respecto al vertido actual del municipio.

No resulta afectado ningún bien integrante del patrimonio histórico y cultural de Extremadura, de acuerdo a los Registros e Inventarios de la Consejería Cultura, Turismo y Deportes.

No se identifica ningún posible punto de riesgo o de exposición o afectación para la población en materia de Salud Pública, tal y como indica la Dirección General de Salud Pública.

La carretera afectada y que linda con la unidad de actuación UA-8, es la carretera EX-201, de límite de provincia Huelva (Santa Olalla) a Fregenal de la Sierra, no afectando el resto de modificaciones. No se contempla ningún acceso desde la carretera, ya que el sector linda con otra calle urbanizada, por lo que el acceso, se realizará por allí. Será necesario el informe vinculante de la Administración Titular de la carretera previo a cualquier actuación de desarrollo.

La aprobación de la modificación puntual no contraviene el desarrollo sostenible de la zona afectada, en cuanto a que las necesidades actuales no obstaculizan ni comprometen la capacidad de las futuras generaciones relacionadas con los aspectos ambientales.



La modificación del planeamiento propuesta se considera compatible con la adecuada conservación de los recursos naturales existentes en el ámbito de la aplicación, siempre que se ejecute con las medidas que se establezcan como necesarias en este informe.

4. Medidas necesarias para la integración ambiental de la modificación.

Deberán tenerse en cuenta las consideraciones y medidas propuestas por las diferentes Administraciones públicas afectadas y personas interesadas consultadas.

Cualquier proyecto de actividad que se pretenda realizar o esté realizado en el suelo afectado por la presente modificación puntual deberá contar con los instrumentos de intervención ambiental pertinentes, según lo establecido en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que permitan establecer los sistemas de prevención de impactos por emisiones, inmisiones o vertidos de sustancias o mezclas potencialmente contaminantes.

Se debería valorar la integración del arbolado existente (eucaliptos) en las lindes de las parcelas afectadas, en las futuras zonas verdes que pudieran implantarse en el desarrollo urbanístico de la unidad de actuación.

Tiene especial importancia, el cumplimiento de las limitaciones a los usos, en la parte de la Unidad de Actuación UA-8, afectada por la zona de flujo preferente y zona inundable indicadas en el informe emitido por el Organismo de cuenca. Asimismo, el Ayuntamiento de Bodonal de la Sierra, deberá obtener la concesión de aguas públicas para abastecimiento poblacional, que se encuentra en trámite y disponer a la mayor brevedad posible de las oportunas instalaciones de depuración para la protección de la calidad de las aguas, así como obtener la correspondiente autorización de vertido, que se encuentra en trámite.

Por otro lado, las nuevas urbanizaciones, polígonos industriales y desarrollos urbanísticos en general, deberán introducir sistemas de drenaje sostenible, tales como superficies y acabados permeables, de forma que el eventual incremento del riesgo de inundación se mitigue. A tal efecto, el expediente de desarrollo urbanístico deberá incluir un estudio hidrológico-hidráulico que lo justifique.

En cualquier horizonte temporal, el consumo hídrico total del municipio, es decir, los volúmenes actuales más los incrementos de volumen que se deriven del desarrollo de la actuación planteada, no deben superar el volumen asignado al municipio de Bodonal de la Sierra por el Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana (DHGn), aprobado por el Real Decreto 32/2023, de 24 de enero, por el que se aprueba la revisión de los planes hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar, y de la parte española de



las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental, Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro (BOE n.º 35, de 10/02/2023) que asciende a 115.000 m³/año hasta el horizonte 2027 (apéndice 7.1 de la normativa).

En todo caso, respecto al patrimonio arqueológico, será de estricto cumplimiento la medida contemplada en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, relativa a los hallazgos casuales.

5. Conclusiones.

En virtud de lo expuesto, la Dirección General de Sostenibilidad, de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, considera que no es previsible que la modificación puntual n.º 7 de las Normas Subsidiarias de Bodonal de la Sierra vaya a producir efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, razón por la cual se determina la no necesidad de su sometimiento a evaluación ambiental estratégica ordinaria.

El informe ambiental estratégico se hará público a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Dirección General de Sostenibilidad (<http://extremambiente.juntaex.es>), dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52 apartado 3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El presente informe perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la aprobación de la modificación puntual propuesta en el plazo máximo de cuatro años. En este caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de la modificación puntual.

De conformidad con el artículo 52, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe ambiental estratégico no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado el plan, o bien, sin perjuicio de los que procedan en vía administrativa frente al acto, en su caso, de aprobación del plan.

El presente informe no exime al promotor de obtener los informes y autorizaciones ambientales o de otras Administraciones, que resulten legalmente exigibles.

Mérida, 6 de julio de 2023.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ

• • •



**V****ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

ANUNCIO de 6 de julio de 2023 por el que se da publicidad a las ayudas concedidas al amparo de la Resolución de 21 de octubre de 2021, de la Secretaría General, de convocatoria de subvenciones destinadas a apoyar a Entidades Asociativas de la Economía Social y el Autoempleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2022. (2023081133)

La Resolución de 21 de octubre de 2021, de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio (DOE núm. 2, de 4 de enero), convocaba subvenciones destinadas a apoyar a entidades asociativas de la economía social y el autoempleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2022, al amparo de la Orden de 9 de junio de 2021, por la que se establecen las bases reguladoras de las citadas subvenciones (DOE núm. 112, de 14 de junio).

El artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, prevé la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención cuando los importes de las mismas, individualmente consideradas, sean de cuantía superior a 3.000 euros.

En virtud de lo dispuesto se procede a:

Dar publicidad en el anexo a las subvenciones concedidas, destinadas a apoyar el funcionamiento de las entidades asociativas de la economía social y del trabajo autónomo, como medida de promoción de la economía social y de fomento del autoempleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el ejercicio 2022, con la finalidad de conseguir de forma eficaz el cumplimiento de los fines que le son propios, esto es la defensa y promoción de sus miembros y de la actividad e intereses que representan, contemplando dos líneas de ayudas:

- a) Subvenciones destinadas a apoyar el funcionamiento de las entidades asociativas de la economía social.
- b) Subvenciones destinadas a apoyar el funcionamiento de las entidades asociativas de trabajadores y trabajadoras autónomos.



Las subvenciones concedidas a entidades asociativas, por importe total de 428.669,00€, con cargo a la aplicación presupuestaria 120100000G/325A/48900, con código fuente de financiación TE24001001 y código de proyecto 20100166 "Ayudas a la formación, difusión y fomento de la economía social", siendo la fuente de financiación Transferencia del Estado por importe de 278.669,00 euros y la aplicación presupuestaria 120100000G/325A/48900, con código fuente de financiación CAG0000001 y código de proyecto 20170278 "Fomento de la economía social" por importe de 150.000,00 euros, fuente de financiación Comunidad Autónoma, de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2022.

Para la anualidad 2022, las presentes subvenciones imputadas al proyecto 20100166 están financiadas con cargo a los fondos de Transferencias del Estado, previstos en la Orden TES/441/2022, de 17 de mayo (BOE núm. 119, de 19 de mayo de 2022), por la que se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 2022 para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas, subvenciones del ámbito laboral financiadas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, no financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, incluyendo aquellos destinados a la ejecución del Plan Reincorpora T 2019-2021. El resto de subvenciones imputadas al proyecto de gasto 20170278 están financiadas exclusivamente con cargo a los fondos de la Comunidad Autónoma.

Mérida, 6 de julio de 2023. La Directora General de Cooperativas y Economía Social, MARÍA ANGÉLICA GARCÍA GÓMEZ.

**ANEXO**

Importe total concedido: 428.669,00 €.

Beneficiarios: 11.

SUBVENCIONES DESTINADAS A APOYAR A ENTIDADES ASOCIATIVAS DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y EL AUTOEMPLEO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA 2022.

Línea I: Subvenciones destinadas a apoyar el funcionamiento de las entidades asociativas de la economía social:

EXPEDIENTE	NIF	ENTIDAD	IMPORTE CONCEDIDO
EA-ES/01/2022	G06068662	UNIÓN DE COOPERATIVAS DE TRABAJO ASOCIADO DE EXTREMADURA (UCETA)	75.000,00 €
EA-ES/02/2022	G06124309	COOPERATIVAS AGRO-ALIMENTARIAS DE EXTREMADURA, UNIÓN DE COOP	75.000,00 €
EA-ES/03/2022	V06619936	FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE EMPRESAS DE INSERCIÓN (INSERCIONEX)	25.000,00 €
EA-ES/04/2022	G06072482	UNIÓN DE COOPERATIVAS DE TRANSPORTE DE EXTREMADURA (UCOTRANEX)	30.000,00 €
EA-ES/05/2022	G06727077	ASOCIACIÓN EXTREMEÑA DE SOCIEDADES LABORALES Y PARTICIPADAS (AEXLAB)	65.605,00 €
EA-ES/06/2022	G06114219	UNIÓN DE COOPERATIVAS DE ENSEÑANZA DE TRABAJO ASOCIADO DE EXTREMADURA (UCETAEX)	19.395,00 €

Línea II: Subvenciones destinadas a apoyar el funcionamiento de las entidades asociativas de trabajadores y trabajadoras autónomas:

EXPEDIENTE	NIF	ENTIDAD	IMPORTE CONCEDIDO
EA-TA/01/2022	G06591002	ORGANIZACIÓN DE PROFESIONALES AUTÓNOMOS Y EMPRENDEDORES DE EXTREMADURA (OPAEX)	45.000,00 €



EXPEDIENTE	NIF	ENTIDAD	IMPORTE CONCEDIDO
EA-TA/04/2022	G06315337	ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS DE EXTREMADURA (ATA)	45.000,00 €
EA-TA/05/2022	G06757017	ASOCIACIÓN DE AUTÓNOMOS CON DERECHO DE EXTREMADURA (UATAE)	23.830,07 €
EA-TA/06/2022	G06159016	ORGANIZACIÓN REGIONAL DE MUJERES EMPRESARIAS DE EXTREMADURA (ORMEX)	13.238,93 €
EA-TA/07/2022	G06421713	ASOCIACIÓN INTERSECTORIAL DE AUTÓNOMOS DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ (CEAT BADAJOZ)	11.600,00 €



ANUNCIO de 6 de julio de 2023 por el que se da publicidad a las subvenciones concedidas al amparo de la Resolución de 29 de junio de 2022, de la Secretaría General, de convocatoria de los Programas I y II de subvenciones para el Plan de Impulso de las Entidades de Economía Social de Extremadura para el ejercicio 2022. (2023081134)

La Resolución de 29 de junio de 2022, de la Secretaría General, convocaba los Programas I y II de subvenciones para el Plan de Impulso de las Entidades de Economía Social de Extremadura para el ejercicio 2022, al amparo del Decreto 38/2022, de 12 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las citadas subvenciones y la primera convocatoria para el ejercicio 2022 del Programa III (DOE núm. 99, de 25 de mayo).

El artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura prevé la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de las subvenciones concedidas con la expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención cuando los importes de las mismas, individualmente consideradas, sean de cuantía superior a 3.000 euros.

En virtud de lo dispuesto se procede a:

Dar publicidad en el anexo a las subvenciones concedidas en la anualidad 2022, con la finalidad de modernizar las estructuras técnicas y administrativas de las entidades de la economía social, a través de los siguientes programas:

1. Programa I: Inversiones: Serán subvencionables las inversiones en las oficinas o en las dependencias destinadas a atención al público, consistentes en la realización de obras de mejora, instalaciones técnicas, mobiliarios y equipos o programas informáticos.
2. Programa II: Asistencia técnica profesional.
 - a) Línea 1: Consultoría para modernización: Será subvencionable la contratación de servicios externos de consultoría para la elaboración del Plan de Igualdad o la obtención de sellos de calidad, con la finalidad de la modernización de las estructuras de la entidad para alcanzar objetivos de igualdad y de calidad.
 - b) Línea 2: Consultoría para tareas de registro: Será subvencionable la contratación de servicios externos para las siguientes actuaciones:
 - Para constitución y transformación en entidades de la economía social.
 - Para la adaptación de estatutos a la Ley 9/2018, de 30 de octubre, de sociedades cooperativas de Extremadura, cuando sea preceptivo.



— Para la liquidación y extinción de las entidades.

El importe total del crédito destinado a esta convocatoria será de 125.000,00 euros con cargo al Proyecto de Gasto 20220367 "Plan de Impulso a la Economía Social. Programas I y II", fuente de financiación Comunidad Autónoma, de los que 85.000,00 euros irán destinados a la financiación del Programa I, con cargo a la aplicación presupuestaria 120100000/G/325A/77000 CAG0000001, y 40.000,00 euros a la financiación del Programa II, con cargo a la aplicación presupuestaria 120100000/G/325A/47000 CAG0000001, a ejecutar en las anualidades 2022 y 2023.

Dicho crédito será aplicado conforme a la siguiente distribución por anualidades:

PROYECTO DE GASTO 20220367 "PLAN DE IMPULSO A LA ECONOMÍA SOCIAL. PROGRAMAS I Y II"		
ANUALIDAD	PROG. I "INVERSIONES" 120100000/G/325A/77000 CAG0000001	PROG. II "ASISTENCIA TÉCNICA PROFESIONAL" 120100000/G/325A/47000 CAG0000001
2022	42.500,00 euros	20.000,00 euros
2023	42.500,00 euros	20.000,00 euros

Mérida, 6 de julio de 2023. La Directora General de Cooperativas y Economía Social, MARÍA ANGÉLICA GARCÍA GÓMEZ.

**ANEXO**

Importe total concedido: 120.782,64 €

Beneficiarios: 57.

SUBVENCIONES DE LOS PROGRAMAS I Y II PARA EL PLAN DE IMPULSO DE LAS ENTIDADES DE ECONOMÍA SOCIAL DE EXTREMADURA PARA EL EJERCICIO 2022.

Programa I: Inversiones.

EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF	PROGRAMA	CONCESIÓN
PI/12/2022	ARRABAL & DÍAZ ASESORES, SLL	B67845271	P. I	4.816,59 €
PI/13/2022	PLASER CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO	V10241644	P. I	1.915,06 €
PI/15/2022	S. COOP. LTDA. AGRÍCOLA GANADERA SAN ISIDRO	F06015283	P. I	5.000,00 €
PI/17/2022	INTEGRALIM CEE - SELA BALTASAR	04205725Z	P. I	3.812,33 €
PI/18/2022	S. COOP. NTRA. SRA. DEL PRADO - COOP-PRADO, SCL	F10005502	P. I	4872,60 €
PI/19/2022	CEE DE VALDELACALZADA (CEEVAL)	Q0600536G	P. I	510,40 €
PI/22/2022	MATFER, S. COOP.	F09919440	P. I	3.284,30 €
PI/24/2022	GESTOR.EX, S. COOP.	F06386619	P. I	2.305,70 €
PI/28/2022	CAMPANA DE LA MATA S. COOP.	F10006799	P. I	1.324,92 €
PI/34/2022	INNOVACIONES DISRAS, SL, CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO	B06529119	P. I	4.209,31 €
PI/35/2022	LA MILAGROSA DE MONTE RRUBIO, SCL	F06133672	P. I	5.000,00 €
PI/38/2022	SEDIACO, S. COOP. LTDA.	F10054740	P. I	4.200,52 €
PI/40/2022	ACOREX, S. COOP. LTDA	F10027423	P. I	4.148,47 €
PI/43/2022	AGRÍCOLA USAGREÑA	F06486898	P. I	783,80 €
PI/44/2022	MORFEO, S. COOP. ESPECIAL	F06703276	P. I	802,15 €
PI/48/2022	ACEITUNERA DEL NORTE DE CÁCERES, S. COOP. 2.º GRADO	F10020154	P. I	4.975,00 €



EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF	PROGRAMA	CONCESIÓN
PI/49/2022	AGROECOLÓGICA DE MONTAÑA, S. COOP.	F10501070	P. I	5.000,00 €
PI/58/2022	TRACAMUNDEAU, S. COOP. ESPECIAL	F06519540	P. I	5.000,00 €
PI/62/2022	CERRAJERIA Y FORJA DE EXTREMADURA, S. COOP. ESPECIAL	F06677900	P. I	5.000,00 €
PI/83/2022	UNIÓN DE GANADEROS DE LAS TORRES	F10262442	P. I	3.500,90 €
PI/85/2022	SANTO DOMINGO DE GUZMÁN	F10032951	P. I	147,42 €
PI/88/2022	EXTREMEÑA DE AJOS DE ACEUCHAL	F06399976	P. I	5.000,00 €
PI/89/2022	GRUPO MÉRIDA	F06645758	P. I	3.862,43 €
PI/90/2022	THEMIS	F06746481	P. I	1.327,02 €
TOTAL				80.798,92

Programa 2. Asistencia técnica profesional.

Línea I. Consultoría para modernización

EXPEDIENTE/ TIPO DE ENTIDAD	NOMBRE	NIF	PROGRAMA	LÍNEA	RESOLUCIÓN
PI/15/2022	S. COOP. LTDA. AGRÍCOLA GANADERA SAN ISIDRO	F06015283	P. II	1	1.000,00 €
PI/24/2022	GESTOR.EX, S. COOP.	F06386619	P. II	1	1.000,00 €
TOTAL					2.000,00 €

Línea 2. Consultoría para tareas de registro

EXPEDIENTE/ TIPO DE ENTIDAD	NOMBRE	NIF	PROGRAMA	LÍNEA	RESOLUCIÓN
PI/15/2022	S. COOP. LTDA. AGRÍCOLA GANADERA SAN ISIDRO	F06015283	P. II	2	1.000,00 €
PI/16/2022	ALDEA DEL CONDE, S.COOP. LTDA.	F06037386	P. II	2	1.000,00 €



EXPEDIENTE/ TIPO DE ENTIDAD	NOMBRE	NIF	PROGRAMA	LÍNEA	RESOLUCIÓN
PI/20/2022	AGRÍCOLA DE MEDELLÍN, S. COOP.	F06014484	P. II	2	950,00 €
PI/22/2022	MATFER, S. COOP.	F09919440	P. II	2	3.250,00 €
PI/23/2022	NEXTWORKING, S. COOP. ESP.	F10804508	P. II	2	3.093,80 €
PI/26/2022	AJOS DE ACEUCHAL, S. COOP.	F06399976	P. II	2	1.000 €
PI/29/2022	NTRA.SRA. DE LOS ÁNGELES, S. COOP.	F10021780	P. II	2	900,00 €
PI/30/2022	SAN MIGUEL DE VIVARES, S. COOP.	F06028773	P. II	2	900,00 €
PI/31/2022	NTRA.SRA. CARIDAD DE LA GARROVILLA, S. COOP.	F06039598	P. II	2	900,00 €
PI/32/2022	S. JUAN MADRIGALEJO, S. COOP.	F10021558	P. II	2	900,00 €
PI/33/2022	RINCÓN DE CAYA, S. COOP. LTDA.	F06026207	P. II	2	900,00 €
PI/36/2022	ACOREX, S. COOP. LTDA	F10027423	P. II	2	1.000,00 €
PI/37/2022	PEDRO DE ALVARADO, S. COOP. LTDA.	F06021067	P. II	2	1.000,00 €
PI/43/2022	AGRÍCOLA USAGREÑA	F06486898	P. II	2	1.000,00 €
PI/45/2022	LA ALAMEDA DE MORALEJA, S. COOP.	F10026482	P. II	2	700,00 €
PI/48/2022	ACEITUNERA DEL NORTE DE CÁCERES, S. COOP. 2.º GRADO	F10020154	P. II	2	990,00 €
PI/51/2022	IMPORIBERIA, S. COOP. ESPECIAL	F10858603	P. II	2	3.227,55 €
PI/52/2022	IBERO LUSO, S. COOP. ESPECIAL	F09657644	P. II	2	3.241,90 €



EXPEDIENTE/ TIPO DE ENTIDAD	NOMBRE	NIF	PROGRAMA	LÍNEA	RESOLUCIÓN
PI/54/2022	ALGORCHA, S. COOP. LTDA. 2.º GRADO	F06302160	P. II	2	1.000,00 €
PI/55/2022	NTRA. SRA. DE LOS MILA- GROS DE BIENVENIDA, S. COOP	F06222830	P. II	2	1.000,00 €
PI/56/2022	SAN VALERIANO EXTREME- ÑO, S. COOP. LIMITADA	F06021976	P. II	2	1.000,00 €
PI/60/2022	VIÑAOLIVA, S. COOP.	F06294169	P. II	2	1.000,00 €
PI/61/2022	S. COOP. AGRARIA NTRA. SRA. DE LA CABEZA	F06010490	P. II	2	1.000,00 €
PI/65/2022	SAN PABLO APÓSTOL	F10028058	P. II	2	680,47 €
PI/66/2022	ALRA, ENERGÍAS RENOVABLES	B06744536	P. II	2	1.000,00 €
PI/70/2022	NAVACONCEJO	F1003242	P. II	2	700,00 €
PI/71/2022	VIRGEN DE FÁTIMA	F10022143	P. II	2	1.000,00 €
PI/72/2022	LA BENÉFICA	F06002851	P. II	2	1.000,00 €
PI/73/2022	NTRA. SRA. DE LOS HITOS	F10028595	P. II	2	700,00 €
PI/74/2022	UCONOR	F10189751	P. II	2	1.000,00 €
PI/75/2022	NTRA. SRA. DE LA SOLEDAD DE BA	F06062517	P. II	2	950,00 €
TOTAL					37.983,72



ANUNCIO de 6 de julio de 2023 por el que se da publicidad a las subvenciones concedidas al amparo de la disposición adicional única del Decreto 38/2022, de 12 de abril, de bases reguladoras de las subvenciones para el Plan de Impulso de las Entidades de Economía Social de Extremadura y primera convocatoria para el ejercicio 2022. (2023081135)

La disposición adicional única del Decreto 38/2022, de 12 de abril, de bases reguladoras de las subvenciones para el Plan de Impulso de las Entidades de Economía Social de Extremadura aprobó la primera convocaba del Programa III "Modernización y actualización de plantillas" para el año 2022, cuyas bases reguladoras se encuentran en dicho decreto (DOE núm. 99, de 25 de mayo).

El artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura prevé la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de las subvenciones concedidas con la expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención cuando los importes de las mismas, individualmente consideradas, sean de cuantía superior a 3.000 euros.

En virtud de lo dispuesto se procede a:

Dar publicidad en el anexo a las subvenciones concedidas en la anualidad 2022, con la finalidad de modernizar las estructuras técnicas y administrativas, por medio de la actualización de plantillas de las entidades de la economía social en Extremadura, a través del Programa III "Modernización y actualización de plantillas", que tiene dos líneas de subvención:

- a) Línea 1 "Modernización": tiene por objeto la subvención de una nueva contratación para la mejora de los procesos relativos a la administración de las entidades beneficiarias mediante la incorporación de personal cualificado o de gestión administrativa que recibirá formación expresa con contenido relacionado con el objeto de la entidad solicitante o con procesos o sistemas de gestión administrativa.
- b) Línea 2 "Actualización": tiene por objeto la subvención del mantenimiento de puestos de trabajo para la mejora de los procesos relativos a la administración y funcionamiento de las entidades beneficiarias a través de la formación del personal que ya forme parte de su plantilla y que recibirá formación expresa de contenido relacionado con el objeto de la entidad solicitante o con procesos o sistemas de gestión administrativa.

El importe total del crédito destinado a esta convocatoria es de un millón doscientos cuarenta mil euros (1.240.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 120100000/G/325A/47000, de la Ley 3/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2022.



2. Dicho crédito será aplicado conforme a la siguiente distribución por líneas de ayudas:

- 620.000,00 euros, se destinarán a la línea 1 de subvenciones destinadas a financiar una nueva contratación de personal cualificado o de gestión administrativa, con cargo a la aplicación presupuestaria 120100000/G/325A/47000 FS14080103 y Proyecto de Gasto 20210282 "Plan de Impulso a la Economía Social. Nuevas contrataciones", con la siguiente distribución:

PROGRAMA III "MODERNIZACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA PLANTILLA"	
LÍNEA 1 "MODERNIZACIÓN"	
ANUALIDAD 2022	ANUALIDAD 2023
310.000,00 €	310.000,00 €

- 620.000,00 euros, se destinarán a la línea 2 de subvenciones destinadas a financiar el mantenimiento de puestos de trabajo de personal cualificado o de gestión administrativa, con cargo a la aplicación presupuestaria 120100000/G/325A/47000 FS14080502 y Proyecto de Gasto 20210280 "Plan de Impulso a la Economía Social. Mantenimiento del empleo", con la siguiente distribución:

PROGRAMA III "MODERNIZACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA PLANTILLA"	
LÍNEA 2 "ACTUALIZACIÓN"	
ANUALIDAD 2022	ANUALIDAD 2023
310.000,00 €	310.000,00 €

Estas subvenciones están cofinanciadas por el Fondo Social Europeo (FSE) al 80%, en el marco de programación 2014-2020 a través del programa operativo regional; la línea 1 en la prioridad de inversión 8.i "El acceso al empleo por parte de los demandantes de empleo y de las personas inactivas, incluidos los desempleados de larga duración y las personas alejadas del mercado laboral, así como las iniciativas de empleo locales y el fomento de la movilidad" y objetivo específico (OE) 08.01.03 "Aumentar la contratación de carácter estable de las personas desempleadas y/o demandantes de empleo, incluyendo las de larga duración y aquellas de más edad", y la línea 2 en la prioridad de inversión 8.v "Adaptación al cambio de trabajadores, empresas y emprendedores" y objetivo específico 08.05.02 "Preservar el empleo durante la crisis de COVID -19".

Mérida, 6 de julio de 2023. La Directora General de Cooperativas y Economía Social, MARÍA ANGÉLICA GARCÍA GÓMEZ.

**ANEXO**

Importe total concedido: 117.500 €.

Beneficiarios: 15.

SUBVENCIONES DEL PROGRAMA III PARA EL PLAN DE IMPULSO DE LAS ENTIDADES DE ECONOMÍA SOCIAL DE EXTREMADURA PARA EL EJERCICIO 2022.

Línea 1 "Modernización"

EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF	PROGRAMA	LÍNEA	CONCESIÓN
PI/04/2022	ECONOMATO SOCIAL BADAJOZ CEE	G06621213	P. III	1	10.500 €
PI/05/2022	INTEGRALIM CEE – SELA BALTASAR	04205725Z	P. III	1	10.500 €
PI/14/2022	ALRA ENERGÍAS RENOVABLES, SLL	B06744536	P. III	1	12.000 €
PI/41/2022	QUALISYS, SLL	B10262053	P. III	1	10.000 €
PI/58/2022	TRACAMUNDEAU, S. COOP. ESPECIAL	F06519540	P. III	1	10.500 €
PI/59/2022	COLONOS DE GÉVORA	F06019608	P. III	1	10.000 €

Línea 2 "Actualización"

EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF	PROGRAMA	LÍNEA	CONCESIÓN
PI/09/2022	BUFETE COVARSÍ, S. COOP. ESPECIAL PROFESIONAL	F06434724	P. III	2	5.500 €
PI/10/2022	COOPERATIVA DE TRANSPORTES LA SERENA	F06004378	P. III	2	5.500 €
PI/21/2022	SERCOM.A8, SL	B06438790	P. III	2	5.500 €
PI/25/2022	TORREALTA S. COOP. LTDA.	F06412498	P. III	2	5.500 €
PI/27/2022	AJOS DE ACEUCHAL S. COOP.	F06399976	P. III	2	5.000 €
PI/46/2022	S. COOP. AGRÍCOLA GANADERA AL-KASERA	F06028625	P. III	2	7.500 €
PI/53/2022	S. COOP. LTDA. DEL CAMPO SANTA QUITERIA	F06007223	P. III	2	7.500 €



EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF	PROGRAMA	LÍNEA	CONCESIÓN
PI/57/2022	AGROPECUARIA FREXNENSE, S. COOP. LIMITADA	F06031256	P. III	2	7.000 €
PI/59/2022	COLONOS DE GÉVORA	F06019608	P. III	2	5.000 €



CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

ANUNCIO de 6 de julio de 2023 por el que se somete a información pública la solicitud de la autorización ambiental unificada de la fábrica de aceite de oliva, promovida por Molino de Vegas Altas, Sociedad Cooperativa Especial, ubicada en Gargáligas, término municipal de Don Benito. Expte.: AAU23/069. (2023081137)

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de la autorización ambiental unificada (AAU) de la fábrica de aceite de oliva, promovida por Molino de Vegas Altas, Sociedad Cooperativa Especial, ubicada en Gargáligas, término municipal de Don Benito (Badajoz), podrá ser examinada, durante el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en la avda. Valhondo, s/n., de Mérida, previa cita solicitada a través del correo electrónico exp.sostenibilidad@juntaex.es.

Durante dicho plazo, las personas físicas o jurídicas podrán presentar las sugerencias y alegaciones que estimen pertinentes, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Las características más relevantes de la solicitud de modificación sustancial de la AAU son las siguientes:

Ubicación.

El proyecto presentado en la presente solicitud de AAU contempla las parcelas con referencia catastral: 0862601TJ7206S0001YK; 0862602TJ7206S0001GK; 0862615TJ7206S0001DK; y 0862614TJ7206S0001RK; aprovechando la existencia de una nave sin uso construida en una de las parcelas. Las parcelas donde se ubicará la actividad productiva tienen carácter urbano y su uso es industrial. Las coordenadas UTM referidas a la Zona 29 ETRS89 son las siguientes: X: 790059.52 Y: 4328136.32.



Categoría.

El complejo industrial está incluido en la categoría 3.2.b) del anexo II de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativa a instalaciones para tratamiento y transformación, diferente al mero envasado, de las siguientes materias primas, tratadas o no previamente, destinadas a la fabricación de productos alimenticios o piensos a partir de materia prima vegetal, sea fresca, congelada, conservada, precocinada, deshidratada o completamente elaborada, de una capacidad de producción de productos acabados igual o inferior a 300 toneladas por día o 600 toneladas por día en caso de que la instalación funcione durante un periodo no superior a 90 días consecutivos en un año cualquiera, y superior a 20 toneladas por día.

Actividad.

La fábrica de aceite de oliva (almazara) tiene una capacidad de molturación de 40.000.000 kg de aceituna por campaña para la obtención de aceite de oliva virgen y oliva virgen extra. Está proyectada con un sistema de extracción a 2 fases con repaso de alperujo en continuo. Tiene una capacidad de producción diaria de 177 t/d de aceite de oliva, siendo la capacidad de procesado de las líneas de las centrífugas verticales de las líneas de molturación de 8.000 l/h.

El proceso productivo tiene las siguientes fases: recolección; transporte a fábrica; recepción y pesado; almacenamiento en tolva enterrada de recepción; cinta transportadora; despalladoras; lavadoras; tolvas pulmón con separación de aceitunas del suelo y del vuelo; tolva de espera a molino; molino; termobatido; separación de fases en el decanter integral de funcionamiento a 2 fases (1.º Centrifugación); limpieza de aceite en centrífuga vertical; repaso de alperujo en continuo; almacenamiento temporal de alperujos; almacenamiento de aceite; envasado, etiquetado y expedición.

Infraestructuras y equipos.

— Nave existente de 3.403 m². Esta nave está dividida en las siguientes dependencias:

Patio de recepción y limpieza de 760 m².

Zona de producción de 640 m².

Zona de almacén (bodega) de 1.580 m².

Zona de oficinas, laboratorio y sala de catas.

La zona administrativa tendrá dos plantas en el interior de la propia nave existente:



Planta baja con una superficie de 150,00 m².

Planta primera con una superficie de 150,00 m².

Sala de caldera de 32 m².

Almacén de hueso y hojas de 160 m².

Almacén de producto terminado de 45 m².

Zona de envasado de 36 m².

- 2 líneas de recepción y acondicionamiento y lavado de capacidad teórica unitaria de 80 t/h, constituidas por: 2 tolvas enterradas para recepción de aceitunas; 2 cintas transportadoras de 3 CV; 2 lavadoras: bomba de agua, 2 despalilladoras; 2 cintas transportadoras de despalilladora a escurridor-vibrador de 2 CV; 2 escurridor-vibrador con motorreductor de 2 CV; 2 pesadoras; 2 cintas transportadoras de pesadora a elevador de 2 CV; 2 elevadores de cangilones de 3 CV.
- 16 tolvas aceitunas de 50 t de capacidad unitaria.
- 2 líneas de molturación de aceituna para la producción de aceite de oliva con una capacidad de molturación de 550-650 t/d cada una, compuesta cada una de las 2 líneas de molturación y 1 línea para el repaso de alperujo en continuo con una capacidad de molturación de 300-350 t/d: sistema de alimentación de aceitunas a molino por 2 sinfines; 2 unidades molino triturador con una capacidad de molturación de 16.000 kg/h; 2 unidades bancada; termobatidora de 3 cuerpos; bomba volumétrica de 10 CV; decanter; tamiz vibrador; cajón recogida de orujo; centrífuga vertical de 4.000 l/h de capacidad.
- Filtro.
- Envasadora dos grifos.
- 2 dosificadores de talco.
- 2 separadoras pulpa/hueso 75 cv.
- 9 tolvas alperujos de 50 t de capacidad unitaria.
- 3 decantadores de 5000 l cada uno.
- 60 depósitos para aceite de 100 t de capacidad unitaria.



- Tuberías transporte producto.
- Transporte interior.
- Báscula.
- Caldera de biomasa de 349 KWt.
- Foso de hormigón de recogida de aguas de lavado, aguas pluviales potencialmente contaminadas del patio, escurrido de las tovas de alperujo y aguas de lavado de aceite en la centrífuga vertical.
- Tolva de alperujo.
- Instalación de BT y MT.
- Instalación contra incendios.
- Instalación de climatización y ventilación para oficinas.
- Instalación de fontanería y saneamiento.

Es órgano competente para la resolución de la presente solicitud de modificación de la AAU la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 d) y e) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 6 de julio de 2023. El Director General de Sostenibilidad, JESÚS MORENO PÉREZ.



ANUNCIO de 7 de julio de 2023 sobre autorización de aprovechamiento de un recurso de Sección A) de la Ley de Minas denominado "Casatejada ZP-20", n.º 10A00638-00 y del plan de restauración, en el término municipal de Casatejada (Cáceres). (2023081131)

Por Resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de fecha 3 de julio de 2023, ha sido autorizado el aprovechamiento de un recurso de la Sección A) de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973 y el plan de restauración, a favor de la UTE AVE Casatejada-Toril, quedando inscrito con el nombre de "Casatejada ZP-20", n.º 10A00638-00, y con las siguientes características:

Recurso a explotar: Áridos (arcosas y limos).

Término municipal: Casatejada.

Provincia: Cáceres.

Superficie afectada: 4,69 ha (parcela 9 del polígono 501).

Volumen de explotación: 137.090 m³

Vigencia estimada de la explotación: 26 meses.

Establecimiento de beneficio: No.

Destino del recurso: Obras de una línea ferroviaria de alta velocidad.

Como condiciones especiales se establecen las descritas en la declaración de impacto ambiental, mediante Resolución de 12 de abril de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 77, de 24 de abril, y las autorizadas en el plan de restauración cuyo contenido se encuentra a disposición del público interesado en este Servicio.

En la página oficial del Sistema de Información Geológico Minero de Extremadura (<http://sigeo.juntaex.es>), sección de información pública, se puede consultar la Resolución íntegra de la autorización del aprovechamiento y del plan de restauración, así como el plano de situación del derecho minero.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras.

Cáceres, 7 de julio de 2023. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.
JUAN CARLOS BUENO RECIO.



ANUNCIO de 7 de julio de 2023 sobre autorización de aprovechamiento de un recurso de Sección A) de la Ley de Minas denominado "Casatejada ZP-23", n.º 10A00640-00 y del plan de restauración, en el término municipal de Casatejada (Cáceres). (2023081132)

Por Resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de fecha 3 de julio de 2023, ha sido autorizado el aprovechamiento de un recurso de la Sección A) de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973 y el plan de restauración, a favor de la UTE AVE Casatejada-Toril, quedando inscrito con el nombre de "Casatejada ZP-23", n.º 10A00640-00, y con las siguientes características:

Recurso a explotar: Áridos (arcosas y limos).

Término municipal: Casatejada.

Provincia: Cáceres.

Superficie afectada: 14,48 ha (parcelas 236, 237, 238 y 239 del polígono 501).

Volumen de explotación: 280.467 m³.

Vigencia estimada de la explotación: 26 meses.

Establecimiento de beneficio: No.

Destino del recurso: Obras de una línea ferroviaria de alta velocidad.

Como condiciones especiales se establecen las descritas en la declaración de impacto ambiental, mediante Resolución de 15 de diciembre de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 244, de 22 de diciembre, y las autorizadas en el plan de restauración cuyo contenido se encuentra a disposición del público interesado en este Servicio.

En la página oficial del Sistema de Información Geológico Minero de Extremadura (<http://sigeo.juntaex.es>), sección de información pública, se puede consultar la Resolución íntegra de la autorización del aprovechamiento y del plan de restauración, así como el plano de situación del derecho minero.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras.

Cáceres, 7 de julio de 2023. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.



ANUNCIO de 7 de julio de 2023 sobre autorización de aprovechamiento de un recurso de Sección A) de la Ley de Minas denominado "Casatejada ZP-24", n.º 10A00641-00 y del plan de restauración, en el término municipal de Casatejada (Cáceres). (2023081140)

Por Resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de fecha 3 de julio de 2023, ha sido autorizado el aprovechamiento de un recurso de la Sección A) de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973 y el plan de restauración, a favor de la UTE AVE CASatejada-Toril, quedando inscrito con el nombre de "Casatejada ZP-24", n.º 10A00641-00, y con las siguientes características:

Recurso a explotar: Áridos (arcosas y limos).

Término municipal: Casatejada.

Provincia: Cáceres.

Superficie afectada: 2,96 ha. (parcelas 248, 249 y 10.245 del polígono 501).

Volumen de explotación: 94.779 m³.

Vigencia estimada de la explotación: 26 meses.

Establecimiento de beneficio: No.

Destino del recurso: Obras de una línea ferroviaria de alta velocidad.

Como condiciones especiales se establecen las descritas en la declaración de impacto ambiental, mediante Resolución de 15 de diciembre de 2022 de la Dirección General de Sostenibilidad, publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 244, de 22 de diciembre, y las autorizadas en el plan de restauración cuyo contenido se encuentra a disposición del público interesado en este Servicio.

En la página oficial del Sistema de Información Geológico Minero de Extremadura (<http://sigeo.juntaex.es>), sección de información pública, se puede consultar la resolución íntegra de la autorización del aprovechamiento y del plan de restauración, así como el plano de situación del derecho minero.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras.

Cáceres, 7 de julio de 2023. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.



ANUNCIO de 10 de julio de 2023 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Desvío de la LAAT 3515-22 "Oropesa" de la ST "Almaraz", de 45 kV, entre los apoyos 5057 y 5061 de la misma, por construcción de AVE, en Navalmoral de la Mata (Cáceres)". Expte.: AT-9533. (2023081143)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Desvío de la LAAT 3515-22 "Oropesa" de la ST "Almaraz", de 45 kV, entre los apoyos 5057 y 5061 de la misma, por construcción de AVE, en Navalmoral de la Mata (Cáceres).
2. Peticionario: I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, 10002 Cáceres.
3. Expediente/s: AT-9533.
4. Finalidad del proyecto: Construcción de plataforma del AVE.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Desvío de LAAT "Oropesa" de ST "Almaraz".

- Origen: Apoyo 5057 existente.
- Final: Apoyo 5061 existente.
- Tensión de servicio: 45 kV.
- Tipo de conductor: LA-180 (147-AL1/34-ST1A) de aluminio-acero + OPWG.
- Tipo de línea: Aérea, en simple circuito.
- Longitud total conductor: 0,868 km.
- Emplazamiento: Parcelas privadas en el término municipal de Navalmoral de la Mata.



Otras actuaciones.

- Instalación de tres nuevos apoyos metálicos A1, A2 y A3.
- Desmontaje del tramo de la LAAT "Oropesa" entre los apoyos 5057 y 5061 existentes de la misma, en una longitud de 0,829 km, así como los apoyos intermedios 5058, 5059 y 5060.

6. Evaluación de impacto ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.

8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente al proyecto y al estudio de impacto ambiental durante un período de treinta días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

En las oficinas de este Servicio, sitas en avda. Clara Campoamor, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, previa solicitud de cita en el teléfono 927001280 (de 9:00 a 14:00 horas) o en la dirección de correo: soiemcc@juntaex.es.

En la página web www.industriaextremadura.juntaex.es.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 10 de julio de 2023. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •





PARTICULARES

ANUNCIO de 11 de junio de 2023 sobre convocatoria de la Asamblea General Extraordinaria de la Cooperativa ALEXA. (2023081142)

Por medio de la presente, de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos, aprobado por el Consejo Rector en reunión de fecha 10 de junio de 2023, me complace convocarte a la celebración de la Asamblea General Extraordinaria de la Cooperativa ALEXA, que se celebrará el próximo 15 de julio 2023, a las 19,00 h en primera convocatoria y a las 19:30 h en segunda en el domicilio social en c/ Diputación Provincial, 35, de Medellín (Badajoz), con el siguiente orden del día:

1. Nombramiento de Presidente y Secretario.
2. Conforme a lo señalado en el artículo 128 y artículo 117.g) de la Ley de Cooperativas de Extremadura 9/2018, de 30 de octubre, y del artículo 59.h) de los Estatutos y no habiendo acreedores, ni ningún otro pasivo con no socios o no asociados, proponer a la Asamblea la disolución y liquidación de la Cooperativa.

Por el Consejo Rector se presenta propuesta de disolución, proyecto de distribución del haber social y del balance final de liquidación en el que no figura ningún otro pasivo con no socios o no asociados.

3. Aprobación, en su caso, del balance de liquidación y el proyecto de liquidación.

3.1. El balance liquidación propuesto es:

Activo..... 0 Pasivo.....0.

Patrimonio Neto0.

- Capital social15.000,00.
- Resultados negativos anteriores 13.625,03.
- (Reserva gastos disolución)1.374,97 euros.

3.2. Proyecto de distribución del activo. No habiendo activo alguno, se propone una distribución de 0 euros.

4. Nombrar los liquidadores, en su caso, que tendrán las más amplias facultades para que realicen indistintamente las publicaciones pertinentes y las elevaciones a público que procedan hasta la definitiva extinción de la Cooperativa.

Medellín, 11 de junio de 2023. El Presidente del Consejo Rector, MANUEL CALDERÓN COLLADO.



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es